OTROSÍ No. 001 AL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR No.871 de 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.

CONTRATISTA	**SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S**
NIT	813.008.520-4
REPRESENTANTE LEGAL	R.L CAROLINA ARISTIZABAL TORRES C.C No. 26.431.261 de Neiva– Huila
OBJETO	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA.
VALOR INICIAL	MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.034.280.000.00)
VALOR ADICIONAL No. 01	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 258.570.000.00)
VALOR TOTAL	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.292.850.000.00).
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	CUARENTA (40) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PLAZO ADICIONAL OTROSÍ No. 01	DIEZ (10) días calendario
PLAZO TOTAL	CINCUENTA (50) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	02 de julio de 2024.

Entre los suscritos a saber de una parte, **NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.311.182 expedida en Neiva Huila, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Secretaria de Educación Municipal, nombrada mediante Decreto No. 0004 de 2024 y Acta de Posesión No. 0126 de 2024, debidamente delegada conforme a las previsiones del Decreto 0887 de 2015, Decreto municipal 412 de 2023 y Decreto 085 de 2024 quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** y por otra parte **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S identificada con** NIT 813.008.520-4, Representada Legalmente por **CAROLINA ARISTIZABAL TORRES** , con cedula de ciudadanía No. 26.431.261 de Neiva– Huila, para efectos del presente Contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 001, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalas previas las siguientes consideraciones:**1**). Conforme a los requerimientos de la Ley 715 de 2001, el Municipio de Neiva asume la reorganización del sector educativo y define las Instituciones Educativas que ofrecerán y garantizarán el servicio educativo a niños y jóvenes de Neiva y tiene la obligación de promover una administración pública transparente y coherente con las necesidades de la comunidad, donde se fortalezca el manejo de la administración pública, evidenciando la necesidad de administrar los recursos públicos bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.**2)** Que para administrar los recursos mediante un óptimo aprovechamiento del potencial humano y adecuación de los bienes y servicios de la alcaldía para mejorar la dinámica laboral y garantizar el desarrollo humano e institucional. El Municipio de Neiva, por su ubicación geográfica y su vecindad a la zona de mayor influencia en el conflicto armado, es una ciudad que se ha comportado como receptora de desplazados que se ubican en los asentamientos, en algunos casos en barrios periféricos; donde la mayoría de la población son niñas y niños en situación

ALCALDÍA DE NEIVA
ÁREA DE PRESUPUESTO

vulnerable que para poder asistir a la jornada escolar tiene que recorrer largos trayectos o distancias a pie desde su lugar de residencia hasta la institución educativa, situación que requiere la presencia del Estado para que diseñe soluciones en la mayor brevedad posible; una de las estrategias diseñadas por la Secretaría de Educación Municipal para mitigar la situación de vulnerabilidad que registra la población escolar, es garantizar el servicio de transporte escolar a la población más necesitada. **3)** Teniendo en cuenta que en la actualidad las Instituciones educativas necesitan dar continuidad al servicio de transporte escolar, y es deber del Municipio de Neiva contratar el servicio de transporte con fin de garantizar el desplazamiento de los estudiantes que viven y estudian en la zona rural del municipio de Neiva, durante la respectiva vigencia fiscal. **4)** El servicio de transporte escolar se ha convertido en una prioridad para el sector educativo, toda vez que es una actividad que contribuye a evitar la deserción de los estudiantes con necesidades especiales y aquellos que cuentan con difícil acceso. Con la contratación de los Servicios de Transporte escolar se garantiza el desplazamiento de los niños, niñas y adolescentes que desarrollan sus actividades escolares en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Neiva, igualmente permite que tengan permanencia al asistir a las clases. **5)** La Secretaría de Educación Municipal de Neiva a través del área de cobertura educativa ha focalizado 10 instituciones educativas para atender una población priorizada de 1989 estudiantes, la focalización también tuvo en cuenta las solicitudes de transporte escolar de las población beneficiadas en donde manifiestan la necesidad de tener en cuenta estudiantes y rutas que no se habían considerado con anterioridad pero que son necesarias para el cubrimiento de esta necesidad del transporte escolar en la ZONA RURAL.**6)** Que con base en esta necesidad se adelantó el proceso de contratación No. MNSHSASPS-007-2024 a través de la modalidad de subasta inversa por el valor de **MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.034.280.000.00)**, según presupuesto disponible y de los proponentes del proceso, se dio el total de cumplimiento de requisitos por parte de la **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA SAS. 7)** Que el contrato No.871 de 2024 se suscribió el 24 de mayo de 2024, tuvo orden de inicio el 02 de julio de 2024 y con un plazo de ejecución de CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisor, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal. **8)** Que el contrato se encuentra vigente según los días de calendario escolar efectivamente ejecutados en las rutas establecidas en el contrato, como consta en los certificados de los rectores de las instituciones educativas beneficiarias con corte a julio de 2024 y las circulares de la secretaría de educación (circular No.011 del 29 de julio de 2024 y No.0330 del 6 de agosto de 2024) respecto a eventos realizados en el mes de agosto en las instituciones educativas oficiales que interrumpen el calendario escolar y por ende la prestación efectiva del servicio. **9)** Que se hace necesario dar continuidad considerar que existe una necesidad imperante en tener activo el servicio de transporte con fin de garantizar el desplazamiento de los estudiantes que viven y estudian en la zona rural del municipio de Neiva, durante la respectiva vigencia fiscal, pues el servicio de transporte escolar se ha convertido en una prioridad para el sector educativo, toda vez que es una actividad que contribuye a evitar la deserción de los estudiantes con necesidades especiales y aquellos que cuentan con difícil acceso.**10)** Que el valor a adicionar responde a las disponibilidades presupuestales del municipio en el momento de adicionar, considerando que en la vigencia 2024 se ha necesitado realizar diferentes trámites administrativos y financieros dadas las dificultades presupuestales existentes, no siendo suficiente la disponibilidad presupuestal a fecha para cubrir la totalidad del año escolar en el concepto de servicio de transporte, ya que el proyecto donde se enmarca este servicio está consolidado para cubrir múltiples necesidades de la secretaría y no todo el presupuesto asignado al mismo está

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ALCALDÍA DE NEIVA
AREA DE PRESUPUESTO
Vo.Bo.

Neiva

disponible para este concepto, sin embargo, esta necesidad debe ser cubierta de manera prioritaria, ya que al no tener este servicio disponible implica necesariamente dificultades de permanencia escolar en la zona rural y en consecuencia. Siendo entonces que con la continuación de los Servicios de transporte escolar garantiza un adecuado desarrollo de actividades escolares en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Neiva. **11)** Que es conveniente en este sentido adicionar el contrato en tiempo dada la necesidad de dar continuidad al servicio y conforme a esta modificación se aumentará el plazo en diez (10) días calendario escolar y el valor proporcionar a este tiempo según las rutas inicialmente establecidas, dicho valor corresponde a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 258.570.000.00). 12)** Que con el plazo adicional de diez (10) días calendario escolar, el plazo total es de cincuenta (50) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Así mismo la adición de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 258.570.000.00)**, establece un valor total del contrato de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.292.850.000.00).13)** Que, con la focalización de estudiantes con necesidad de transporte escolar en la zona rural del municipio de Neiva de conformidad con las rutas establecidas en el contrato, se ha estructurado en el presupuesto a adicionar para garantizar el servicio, así:

ITEM	INSTITUCÓN EDUCATIVA	No. ESTUDIANTES BENEFICIADOS	VALOR DIARIO POR ESTUDIANTE	VALOR DIARIO POR I.E RURAL	No. DIAS EJECUTADOS	VALOR TOTAL
1	I. E. AIPECITO	259	$ 13.000	$ 3.367.000	10	$ 33.670.000
2	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR	115	$ 13.000	$ 1.495.000	10	$ 14.950.000
3	I. E. MARIA AUXILIADORA FORTALECILLAS	74	$ 13.000	$ 962.000	10	$ 9.620.000
4	I. E. JAIRO MOSQUERA MORENO GUACIRCO	145	$ 13.000	$ 1.885.000	10	$ 18.850.000
5	I. E. SAN ANTONIO DE ANACONIA	280	$ 13.000	$ 3.640.000	10	$ 36.400.000
6	I. E. ROBERTO DURAN ALVIRA	208	$ 13.000	$ 2.704.000	10	$ 27.040.000
7	I. E. SAN LUIS BELTRAN	463	$ 13.000	$ 6.019.000	10	$ 60.190.000
8	I. E. CHAPINERO	179	$ 13.000	$ 2.327.000	10	$ 23.270.000
9	I. E. EL CAGUÁN	231	$ 13.000	$ 3.003.000	10	$ 30.030.000
10	I. E. GABRIEL GARCIA MÁRQUEZ	35	$ 13.000	$ 455.000	10	$ 4.550.000
	TOTALES	**1.989**	**$ 13.000**	**$ 25.857.000**		**$ 258.570.000**

14) El Municipio de Neiva a través de la Secretaría de Educación de Neiva, actuando en el marco de la Ley 115 de 1994 y cumpliendo con las responsabilidades y obligaciones consagradas en la Ley 715 de 2001, en lo que corresponde a la inversión del sector, debe brindar a las Instituciones educativas oficiales de su jurisdicción el transporte escolar en la zona rural. **15)** El Municipio de Neiva, fue certificado mediante resolución No. 2986 del 18 de diciembre del 2.002, para asumir la prestación del servicio educativo, según lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 715/01, el Departamento del Huila hace entrega de los cargos y planta de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ALCALDÍA DE NEIVA
ÁREA DE PRESUPUESTO
Vo.Bo.

Neiva

personal mediante decreto 0010 del 24 de enero del 2.003, aclarado mediante Decreto 592 del 26 de agosto del 2.003, por la cual se adopta la planta de personal y sus respectivos cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. En este acto administrativo el Departamento del Huila hace entrega de los bienes muebles e Inmuebles adscritos al sector educativo, creando la responsabilidad a la Secretaría de Educación de realizar todas las acciones pertinentes para brindar un servicio que garantice la permanencia escolar en las condiciones de matrícula reportadas en el SIMAT. **16)** El servicio de transporte escolar se ha convertido en una prioridad para el sector educativo, toda vez que es una actividad que garantiza la permanencia escolar y contribuye a una calidad de vida estudiantil optima, dando el acceso y permanencia en el sistema educativo de las zonas rurales. **17)** Que se debe tener en cuenta que en virtud del principio de economía establecido en los artículos 209 de la Constitución Política y 3º de la Ley 1437 de 2011, las autoridades administrativas deben actuar con austeridad, eficiencia y optimizar el uso de los recursos públicos. Con todo, ello no implica que cuando se presenten contingencias de cualquier naturaleza, el Estado se vea imposibilitado para hacer frente a dicha situación, pues es un deber estatal sortearlas con miras a que ese objeto contractual cumpla su finalidad como lo exigen las reglas y principios que rigen la contratación estatal, tal como se indica en el concepto radicación número: 11001-03-06-000-2017-00042-00(2331) SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL de fecha 28 de marzo de 2017. **18)** Que la adición planteada no sólo es viable sino necesaria teniendo en cuenta el deber jurídico que tiene la Administración de lograr el fin del contrato y así satisfacer los fines estatales y la continuidad del servicio público, tal y como lo demandan los artículos 2º, 209 y 365 de la Carta Política, 3º, 25, 26 y 28 de la Ley 80 de 1993 y 3º de la Ley 1437 de 2011. **19)** Que dicho contrato de transporte escolar está vigente y en ejecución, y de conformidad con el parágrafo único de artículo 40 de la Ley 80 de 1993 es viable adicionar el servicio para garantizar la continuidad del servicio por diez (10) días calendario escolar, con el propósito de garantizar que la población rural estudiantil continúe con los niveles de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, prescolar, básica y media idóneos y la comunidad educativa durante la vigencia fiscal 2024 no se encuentre inmersa en la tasa de deserción intra-anual de educación conforme a la aplicación de la estrategia del municipio de Neiva, secretaría de educación de la implementación de la estrategia de acceso y permanencia educativa a través del servicio de transporte escolar. **20)** Que el servicio de transporte escolar responde a las necesidades de la secretaria de educación y se requiere continuar con la prestación del servicio, considerando que el calendario escolar continua su vigencia hasta el 24 de noviembre de 2024 con base a lo establecido en la resolución 2010 de 2023 "*Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO del año lectivo 2024*" para establecimientos educativos oficiales y de educación formal, en los niveles de educación y la población estudiantil focalizada con necesidades de transporte escolar igualmente continúan en su actividad académica y requiere el servicio hasta la finalización de clases. **21)** Que, con el propósito de solventar esta prioridad, la secretaría de educación municipal viene adelantando la contratación a través de los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993 de conformidad con el presupuesto disponible. En este contexto el presupuesto fijado para la adición responde a la disponibilidad presupuestal de la secretaría que ha logrado gestionar para cubrir algunos días más de servicio que son de gran ayuda para la población estudiantil que se acerca a las instituciones a recibir clases, esto considerando que no se ha logrado adelantar la contratación de este servicio para cubrir la totalidad de la vigencia 2024, porque no existe presupuesto disponible suficiente a fecha para lograr iniciar este proceso por la totalidad de la vigencia del calendario escolar 2024, pues el actual contrato solo abarca aproximadamente 40 días calendario escolar, no obstante, son amplios los esfuerzos para solventar esta necesidad,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva.

ALCALDIA DE NEIVA
AREA DE PRESUPUESTO
Vo.Bo.

siendo así que se solicitó mediante oficio No.2285 radicado el 22 de agosto de 2024 el traslado presupuestal ante Secretaría de Hacienda Municipal por valor de $ 258.570.000 para tener el presupuesto a adicionar, de la fuente recursos SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL, debido a que se presentan necesidades prioritarias en el sector educativo relacionadas con la continuidad del servicio de transporte escolar y considerando que existen saldos no ejecutados en otros sectores destinados a satisfacer necesidades que no presentan inmediatez, por lo que resultan susceptibles a ser trasladados a rubros que permitan la atención de necesidades más urgentes como lo es al servicio de transporte escolar para las instituciones educativas oficiales rurales y se siguen realizando esfuerzos para solventar este necesidad en lo que resta del año, en efecto este rubro es el disponible para la presente adición.**22)** Que la modificación tiene sustento legal en los Artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros. **23)** Que en ese sentido se ha priorizado para la adición las condiciones de tiempo, modo y lugar en las condiciones contratadas conforme el presupuesto asignado, este presupuesto que se adiciona responde a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, *que establece que «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales»* y siendo que las adiciones realizadas a este contrato no supera el 50% en SMMLV, según señalado en el estatuto contractual se ha decidido adicionar el contrato. Que se hace necesario modificar la **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO Y SÉPTIMA -PLAZO DE EJECUCION** del presente contrato, las demás clausulas continuaran vigentes y sin modificación alguna. **24.** Que el Municipio de Neiva – Secretaría de Educación, autoriza la celebración de la presente Modificación No. 001, teniendo en cuenta los considerandos expuestos y el acta de justificación No.1. Por consiguiente, la modificación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la CLAUSULA QUINTA denominada VALOR DEL CONTRATO, la cual quedará así: "**CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO**: Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se ha fijado en la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.292.850.000.00), incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar, de la vigencia fiscal 2024, según lo indicado en la propuesta económica electrónica que se encuentra en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y lo indicado en el presente otrosí No.1, así:

ITEM	INSTITUCÓN EDUCATIVA	No. ESTUDIANTES BENEFICIADOS	VALOR DIARIO POR ESTUDIANTE	VALOR DIARIO POR I.E RURAL	No. DIAS EJECUTADOS	VALOR TOTAL
1	I. E. AIPECITO	259	$ 13.000	$ 3.367.000	50	$ 168.350.000
2	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR	115	$ 13.000	$ 1.495.000	50	$ 74.750.000
3	I. E. MARIA AUXILIADORA FORTALECILLAS	74	$ 13.000	$ 962.000	50	$ 48.100.000
4	I. E. JAIRO MOSQUERA MORENO GUACIRCO	145	$ 13.000	$ 1.885.000	50	$ 94.250.000
5	I. E. SAN	280	$ 13.000	$ 3.640.000	50	$ 182.000.000

Municipio de Neiva

ALCALDÍA DE NEIVA
ÁREA DE PRESUPUESTO
V°B°

	ANTONIO DE ANACONIA					
6	I. E. ROBERTO DURAN ALVIRA	208	$ 13.000	$ 2.704.000	50	$ 135.200.000
7	I. E. SAN LUIS BELTRAN	463	$ 13.000	$ 6.019.000	50	$ 300.950.000
8	I. E. CHAPINERO	179	$ 13.000	$ 2.327.000	50	$ 116.350.000
9	I. E. EL CAGUÁN	231	$ 13.000	$ 3.003.000	50	$ 150.150.000
10	I. E. GABRIEL GARCIA MÁRQUEZ	35	$ 13.000	$ 455.000	50	$ 22.750.000
TOTALES		**1.989**	**$ 13.000**	**$ 25.857.000**		**$ 1.292.850.000**

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Séptima denominada PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará así: "**CLÁUSULA SÉPTIMA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de CINCUENTA (50) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisor, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA TERCERA:** Modificar la "**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**, la cual quedará así: **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Alcaldía Municipal de Neiva, se obliga a reservar la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.292.850.000.00),** suma(s) que será(s) imputable(s) a la(s) siguiente (s) Disponibilidad Presupuestal:

	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	INVERSIÓN	2.3.2.02.02.006-	000-1 2.1.0.00- INGRESO CORRIENTE 000-1 2.1.0.00- INGRESO CORRIENTE	2024.CEN.01.001443
			4700- 1.2.4.1.03 - SGP- EDUCACION CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	
CONCEPTO DEL GASTO	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN: ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAD Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.			

PRESUPUESTO ASIGNADO	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 258.570.000.00).**			
	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	INVERSIÓN	2.3.2.02.02.006- COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN: ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAD Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	4700-1.2.4 1 03-SGP-EDUCACIÓN-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	**2024.CEN.01.003121**
CONCEPTO DEL GASTO	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN: ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAD Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.			

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se compromete a ampliar las garantías exigidas en el contrato principal en los términos de la adición realizada.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición queda perfeccionada con la firma de las partes. Para la ejecución requiere Registro Presupuestal, el pago de los gravámenes Municipales y demás impuestos pertinentes al objeto y cuantía del presente contrato, así como la aprobación por parte del Municipio de la ampliación de las garantías. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva.

ALCALDÍA DE NEIVA
AREA DE PRESUPUESTO
Vo.Bo.

Neiva

contrato siguen vigentes y no sufren modificación alguna, por lo tanto, debe dársele estricto cumplimiento.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes, 02 SEP 2024.

POR EL MUNICIPIO

NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ
Secretaria de Educación Municipal

POR EL CONTRATISTA

CAROLINA ARISTIZABAL TORRES
Representante Legal
C.C. 26.431.261 de Neiva– Huila
SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S
NIT: 813.008.520-4

Visto Bueno:
MARÍA ANGELICA DUARTE RIVAS
Jefe de oficina de contratación.

Proyectó:
Tatiana Cubillos Yucumá
Abogada Contratista SEM

Municipio de Neiva

ALCALDÍA DE NEIVA
ÁREA DE PRESUPUESTO
Vo.Bo.

DEPARTAMENTO HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2024

Nit. 891180009

Neiva Vida y Paz

INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL

NÚMERO DE REGISTRO	2024.CEN.01.003284	FECHA DE EXPEDICIÓN	SEPT.02.2024
NÚMERO DE CDP	2024.CEN.01.003121	FECHA DE EMISIÓN	SEPT.02.2024
DOCUMENTO DE CONTROL	0006 - OTROS	N° CONTRATO / ACTO ADMINISTRATIVO	0871
BENEFICIARIO	**813.008.520 - SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.**		
CONCEPTO DEL REGISTRO	OTRO SI NO.1 AL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR NO. 0871 DE 2024 CUYO OBJETO ES: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	**$ 258.570.000,00**	SON. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION

LÍNEA ESTRATÉGICA	235-LÍNEA ESTRATÉGICA 1-RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL
SECCION	AC.EDU-SECRETARIA EDUCACION
DEPENDENCIA	AC.EDU-13-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECTOR	AC.EDU-13-22-EDUCACIÓN
PROGRAMA	AC.EDU-13-2201-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)
SUBPROGRAMA	AC.EDU-13-2201-0700-INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN
CODIGO BPIN	2023410010055-1 - APOYO A LA ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA- 22 - EDUCACIÓN- 2201 - CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.006-COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
FUENTE O RECURSO	4700-1.2.4.1.03 - SGP-EDUCACION-CALIDADPOR MATRICULA OFICIAL
PRODUCTO MGA	2201029 - INCLUYE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE RETENCIÓN ESTUDIANTIL
PRODUCTO CPC	64114 - SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS
VALOR FUENTE	$ 258.570.000,00

FIRMA RESPONSABLES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PUENTES OLAYA EDGAR TECNICO ADMINISTRATIVO	CALDERON ROSERO MARIBEL LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICADO DE INSCRIPCION DEL PROYECTO No. 0161

Neiva, agosto 28 de 2.024

El coordinador del Banco Municipal de Programas y proyectos certifica que el PROYECTO, "APOYO A LA ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA", se encuentra registrado en el Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal

Número de registro:	*2023410010055*
Fecha de registro:	*15/09/2023*
Costo del proyecto:	*$ 2.000'000.000,00*
Ajustado/Actualizado 1:	*28/08/2024*
Valor Ajustado del Proyecto:	*$2.049'265.050,00*
Vigencia del proyecto:	*31/12/2024*

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO BAGON VALDERRAMA
Profesional Especializado

CAMILO FABIAM GOMEZ SEGURA
Director Dpto Administrativo de Planeación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2024

Neiva Vida y Paz

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2024.CEN.01.003121	NÚMERO DE LA SOLICITUD	2024.CEN.01.003121
FECHA DE EXPEDICIÓN	SEPT.02.2024		
CONCEPTO	ADICION 1 AL CONTRATO NO. 871 DE 2024 CUYO OBJETO ES: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 258.570.000,00	SON. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	235-LÍNEA ESTRATÉGICA 1-RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL
SECCION	AC.EDU-SECRETARIA EDUCACION
DEPENDENCIA	AC.EDU-13-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECTOR	AC.EDU-13-22-EDUCACIÓN
PROGRAMA	AC.EDU-13-2201-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)
SUBPROGRAMA	AC.EDU-13-2201-0700-INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN
NUMERO DE PROYECTO	2023410010055-1 - APOYO A LA ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA- 22 - EDUCACIÓN- 2201 - CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.006 - COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
FUENTE O RECURSO	4700 - 1.2.4.1.03 - SGP-EDUCACION-CALIDADPOR MATRICULA OFICIAL
PRODUCTO MGA	2201029 - INCLUYE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE RETENCIÓN ESTUDIANTIL
PRODUCTO CPC	64114 - SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS
VALOR FUENTE	$ 258.570.000,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PARRA GONZALEZ ALBA PATRICIA TECNICO ADMINISTRATIVO	CALDERON ROSERO MARIBEL LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN SECRETARIO DE HACIENDA

ACTA DE JUSTIFICACIÓN No.1 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR No.871 de 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S

OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA.

CONTRATISTA: **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S**
NIT 813.008.520-4
R.L CAROLINA ARISTIZABAL TORRES
Cedula No. 26.431.261 de Neiva– Huila

VALOR DEL CONTRATO: **MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.034.280.000.00)** incluido IVA y demás impuesto impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar, de la vigencia fiscal 2024

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisor, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

FECHA ACTA DE INICIO: 02 de julio de 2024.

FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN: 27 de agosto de 2024.

En Neiva, a los dos (02) días de agosto de 2024, se reunieron el **NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ,** secretaria de educación; **CESAR AUGUSTO COQUECO,** líder de Bienes y Servicio como apoyo a la supervisión y la **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S** representada Legalmente por **CAROLINA ARISTIZABAL TORRES**, en su calidad de contratista con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN** teniendo en cuenta que:

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" (INVERSIÓN)	
LINEA ESTRATEGICA	RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL
SECTOR	EDUCACIÓN
PROGRAMA PRESUPUESTAL	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA.
INDICADOR DE RESULTADO	COBERTURA NETA EN LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
META DE PRODUCTO	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR.
INDICADOR DE RESULTADO	BENEFICIARIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR
NOMBRE DEL PROYECTO	APOYO A LA ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS NIVELES DE PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA.
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NEIVA EL SUSCRITO DIRECTOR DE PROSPECTIVA HACE CONSTAR: Que revisado el contenido del componente es VIABLE, toda vez que es coherente con el PDM 2024 - 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" aprobado Mediante Acuerdo Nº. 004 de 2024 y el proyecto identificado con el codigo de registro BPIM Nº. 20234100100553 Valor presupuesto $ 258.500.000 CDP Nº 03121 Director Prospectiva

Justificación Técnica:

1. Conforme a los requerimientos de la Ley 715 de 2001, el Municipio de Neiva asume la reorganización del sector educativo y define las Instituciones Educativas que ofrecerán y garantizarán el servicio educativo a niños y jóvenes de Neiva y tiene la obligación de promover una administración pública transparente y coherente con las necesidades de la comunidad, donde se fortalezca el manejo de la administración pública, evidenciando la necesidad de administrar los recursos públicos bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

2. Que para administrar los recursos mediante un óptimo aprovechamiento del potencial humano y adecuación de los bienes y servicios de la alcaldía para mejorar la dinámica laboral y garantizar el desarrollo humano e institucional. El Municipio de Neiva, por su ubicación geográfica y su vecindad a la zona de mayor influencia en el conflicto armado, es una ciudad que se ha comportado como receptora de desplazados que se ubican en los asentamientos, en algunos casos en barrios periféricos; donde la mayoría de la población son niñas y niños en situación vulnerable que para poder asistir a la jornada escolar tiene que recorrer largos trayectos o distancias a pie desde su lugar de residencia hasta la institución educativa, situación que requiere la presencia del Estado para que diseñe soluciones en la mayor brevedad posible; una de las estrategias diseñadas por la Secretaría de Educación Municipal para mitigar la situación de vulnerabilidad que registra la población escolar, es garantizar el servicio de transporte escolar a la población más necesitada.

3. Teniendo en cuenta que en la actualidad las Instituciones educativas necesitan dar continuidad al servicio de transporte escolar, y es deber del Municipio de Neiva contratar el servicio de transporte con fin de garantizar el desplazamiento de los estudiantes que viven y estudian en la zona rural del municipio de Neiva, durante la respectiva vigencia fiscal.

4. El servicio de transporte escolar se ha convertido en una prioridad para el sector educativo, toda vez que es una actividad que contribuye a evitar la deserción de los estudiantes con necesidades especiales y aquellos que cuentan con difícil acceso. Con la contratación de los Servicios de Transporte escolar se garantiza el desplazamiento de los niños, niñas y adolescentes que desarrollan sus actividades escolares en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Neiva, igualmente permite que tengan permanencia al asistir a las clases.

5. La Secretaría de Educación Municipal de Neiva a través del área de cobertura educativa ha focalizado 10 instituciones educativas para atender una población priorizada de 1989 estudiantes, la focalización también tuvo en cuenta las solicitudes de transporte escolar de las población beneficiadas en donde manifiestan la necesidad de tener en cuenta estudiantes y rutas que no se habían considerado con anterioridad pero que son necesarias para el cubrimiento de esta necesidad del transporte escolar en la ZONA RURAL.

6. Que con base en esta necesidad se adelantó el proceso de contratación No. MNSHSASPS-007-2024 a través de la modalidad de subasta inversa por el valor de **MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.034.280.000.00)**, según presupuesto disponible y de los proponentes del proceso, se dio el total de cumplimiento de requisitos por parte de la **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA SAS.**

7. Que el contrato No.871 de 2024 se suscribió el 24 de mayo de 2024, tuvo orden de inicio el 02 de julio de 2024 y con un plazo de ejecución de CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisor, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

8. Que el contrato se encuentra vigente según los días de calendario escolar efectivamente ejecutados en las rutas establecidas en el contrato, como consta en los certificados de los rectores de las instituciones educativas beneficiarias con corte a julio de 2024 y las circulares de la secretaría de educación (circular No.011 del 29 de julio de 2024 y No.0330 del 6 de agosto de 2024) respecto a eventos realizados en el mes de agosto en las instituciones educativas oficiales que interrumpen el calendario escolar y por ende la prestación efectiva del servicio.

9. Que se hace necesario dar continuidad considerar que existe una necesidad imperante en tener activo el servicio de transporte con fin de garantizar el desplazamiento de los estudiantes que viven y estudian en la zona rural del municipio de Neiva, durante la respectiva vigencia fiscal, pues el servicio de transporte escolar se ha convertido en una prioridad para el sector educativo, toda vez que es una actividad que contribuye a evitar la deserción de los estudiantes con necesidades especiales y aquellos que cuentan con difícil acceso.

10. Que el valor a adicionar responde a las disponibilidades presupuestales del municipio en el momento de adicionar, considerando que en la vigencia 2024 se ha necesitado realizar diferentes trámites administrativos y financieros dadas las dificultades presupuestales existentes, no siendo suficiente la disponibilidad presupuestal a fecha para cubrir la totalidad del año escolar en el concepto de servicio de transporte, ya que el proyecto donde se enmarca este servicio está consolidado para cubrir múltiples necesidades de la secretaría y no todo el presupuesto asignado al mismo está disponible para este concepto, sin embargo, esta necesidad debe ser cubierta de manera prioritaria, ya que al no tener este servicio disponible implica necesariamente dificultades de permanencia escolar en la zona rural y en consecuencia. Siendo entonces que con la continuación de los Servicios de transporte escolar garantiza un adecuado desarrollo de actividades escolares en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Neiva.

11. Que es conveniente en este sentido adicionar el contrato en tiempo dada la necesidad de dar continuidad al servicio y conforme a esta modificación se aumentará el plazo en diez (10) días calendario escolar y el valor proporcionar a este tiempo según las rutas inicialmente establecidas, dicho valor corresponde a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 258.570.000.00).**

12. Que con el plazo adicional de diez (10) días calendario escolar, el plazo total es de cincuenta (50) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Así mismo la adición **de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 258.570.000.00),** establece un valor total del contrato de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.292.850.000.00).**

13. Que, con la focalización de estudiantes con necesidad de transporte escolar en la zona rural del municipio de Neiva de conformidad con las rutas establecidas en el contrato, se ha estructurado en el presupuesto a adicionar para garantizar el servicio, así:

ITEM	INSTITUCÓN EDUCATIVA	No. ESTUDIANTES BENEFICIADOS	VALOR DIARIO POR ESTUDIANTE	VALOR DIARIO POR I.E RURAL	No. DIAS EJECUTADOS	VALOR TOTAL
1	I. E. AIPECITO	259	$ 13.000	$ 3.367.000	10	$ 33.670.000
2	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR	115	$ 13.000	$ 1.495.000	10	$ 14.950.000
3	I. E. MARIA AUXILIADORA FORTALECILLAS	74	$ 13.000	$ 962.000	10	$ 9.620.000
4	I. E. JAIRO MOSQUERA MORENO GUACIRCO	145	$ 13.000	$ 1.885.000	10	$ 18.850.000
5	I. E. SAN ANTONIO DE ANACONIA	280	$ 13.000	$ 3.640.000	10	$ 36.400.000
6	I. E. ROBERTO DURAN ALVIRA	208	$ 13.000	$ 2.704.000	10	$ 27.040.000
7	I. E. SAN LUIS BELTRAN	463	$ 13.000	$ 6.019.000	10	$ 60.190.000
8	I. E. CHAPINERO	179	$ 13.000	$ 2.327.000	10	$ 23.270.000
9	I. E. EL CAGUÁN	231	$ 13.000	$ 3.003.000	10	$ 30.030.000
10	I. E. GABRIEL GARCIA MÁRQUEZ	35	$ 13.000	$ 455.000	10	$ 4.550.000
TOTALES		**1.989**	**$ 13.000**	**$ 25.857.000**		**$ 258.570.000**

Justificación Jurídica:

1. El Municipio de Neiva a través de la Secretaría de Educación de Neiva, actuando en el marco de la Ley 115 de 1994 y cumpliendo con las responsabilidades y obligaciones consagradas en la Ley 715 de 2001, en lo que corresponde a la inversión del sector, debe brindar a las Instituciones educativas oficiales de su jurisdicción el transporte escolar en la zona rural.

2. El Municipio de Neiva, fue certificado mediante resolución No. 2986 del 18 de diciembre del 2.002, para asumir la prestación del servicio educativo, según lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 715/01, el Departamento del Huila hace entrega de los cargos y planta de personal mediante decreto 0010 del 24 de enero del 2.003, aclarado mediante Decreto 592 del 26 de agosto del 2.003, por la cual se adopta la planta de personal y sus respectivos cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. En este acto administrativo el Departamento del Huila hace entrega de los bienes muebles e Inmuebles adscritos al sector educativo, creando la responsabilidad a la Secretaría de Educación de realizar todas las acciones pertinentes para brindar un servicio que garantice la permanencia escolar en las condiciones de matrícula reportadas en el SIMAT.

3. El servicio de transporte escolar se ha convertido en una prioridad para el sector educativo, toda vez que es una actividad que garantiza la permanencia escolar y contribuye a una calidad de vida estudiantil optima, dando el acceso y permanencia en el sistema educativo de las zonas rurales.

4. Que se debe tener en cuenta que en virtud del principio de economía establecido en los artículos 209 de la Constitución Política y 3º de la Ley 1437 de 2011, las autoridades administrativas deben actuar con austeridad, eficiencia y optimizar el uso de los recursos públicos. Con todo, ello no implica que cuando se presenten contingencias de cualquier naturaleza, el Estado se vea imposibilitado para hacer frente a dicha situación, pues es un deber estatal sortearlas con miras a que ese objeto contractual cumpla su finalidad como lo exigen las reglas y principios que rigen la contratación estatal, tal como se indica en el concepto radicación número: 11001-03-06-000-2017-00042-00(2331) SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL de fecha 28 de marzo de 2017.

5. Que el citado concepto se puede tomar como referencia de la adición aplicable en este caso ya que su justificación tiene concordancia con los fines estatales que se persiguen considerando **i)** la debida tutela sobre la finalidad del contrato, esto es, la satisfacción de una necesidad de servicio público de interés general, **ii)** la aplicación de los principios de economía, eficacia, precaución, eficiencia, celeridad, buena administración y continuidad del servicio y **iii)** la obligación que tiene el Estado de proteger el patrimonio y los recursos públicos y de precaver la ocurrencia de daños patrimoniales y en este caso de afectación al derecho de la educación.

 Estos teniendo en cuenta que:

 "*La actividad del Estado debe dirigirse a satisfacer las demandas y necesidades que requiere la colectividad. Para ello, en muchas ocasiones debe recurrir a la ayuda o colaboración de terceros, con quienes se relaciona a través de la celebración de contratos. Dentro de este marco, a través de la adquisición de bienes o servicios o la realización de obras, el Estado busca materializar los fines que persigue, de tal suerte que pueda garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público, la satisfacción del interés general o la realización de los derechos e intereses de los ciudadanos [...]. [...] La celebración de contratos por parte de la administración corresponde entonces a una actividad administrativa a través de la cual se cumplen los fines y funciones del Estado y se logra la satisfacción de las necesidades e intereses de la comunidad. [...] la búsqueda de la satisfacción del interés general y de los fines estatales, justifican que en materia de contratación estatal se restrinja la libertad de elegir co-contratante y se le reconozca a la entidad estatal derechos, deberes y facultades para dirigir, vigilar y controlar la ejecución del contrato, en especial, la de ejercer prerrogativas exclusivas del ente público, que permitan el privilegio de su decisión previa , tal como ocurre con las reconocidas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 [...]. [...] la búsqueda de los fines estatales explica el por qué, a diferencia de lo que ocurre en el ámbito privado, el móvil que guía la actividad contractual de Estado no es la obtención de un lucro económico. Finalmente, resulta de la mayor importancia para resolver la consulta planteada, el mandato contenido en el Estatuto Contractual de tener en consideración los fines del contrato estatal como criterio de interpretación de las normas que rigen el contrato y de las cláusulas que lo integran*".

 También se debe tener en cuenta el principio de eficiencia y principio de precaución, el cual se le ha reconocido aplicación en materia contractual y demanda a las autoridades el deber de adoptar, ante una situación concreta, las medidas proporcionadas, aptas y necesarias

para evitar la concreción o materialización de un riesgo, y de esta forma, la ocurrencia de perjuicios que afecten el interés público y la satisfacción de las necesidades públicas. [...][1] De igual forma, debe acudirse al principio de celeridad cuyo contenido demanda que las autoridades públicas actúen diligentemente en el cumplimiento de sus tareas, funciones y obligaciones, para de esta forma cubrir oportunamente las necesidades de los ciudadanos. Encuentra su fundamento constitucional en los artículos 2º y 209 de la Carta Política, los cuales indican que el Estado tiene la obligación de proteger la vida, la honra y los bienes de los ciudadanos y que la función pública está al servicio del interés general.
A los principios anteriores debe agregarse el de la buena administración, el cual, además de ser también un derecho y gozar de reconocimiento expreso en la Ley 80 de 1993, constituye un criterio o estándar de conducta para las autoridades administrativas en el cumplimiento de sus funciones. El principio y derecho a la buena administración ordena a la administración ejecutar de forma diligente, oportuna y eficaz sus deberes funcionales y adoptar las decisiones que corresponda de conformidad con los principios y reglas del ordenamiento jurídico colombiano, de tal suerte que la actividad administrativa debe enfocarse de manera comprometida a satisfacer los derechos e intereses de los administrados.[2]

Finalmente, debe tomarse en consideración también el principio de la continuidad del servicio público, en virtud del cual quienes prestan el servicio no pueden realizar actos u omitir obligaciones que afecten dicha continuidad.[3]

6. Que la adición planteada no sólo es viable sino necesaria teniendo en cuenta el deber jurídico que tiene la Administración de lograr el fin del contrato y así satisfacer los fines estatales y la continuidad del servicio público, tal y como lo demandan los artículos 2º, 209 y 365 de la Carta Política, 3º, 25, 26 y 28 de la Ley 80 de 1993 y 3º de la Ley 1437 de 2011.

7. Que dicho contrato de transporte escolar está vigente y en ejecución, y de conformidad con el parágrafo único de artículo 40 de la Ley 80 de 1993 es viable adicionar el servicio para garantizar la continuidad del servicio por diez (10) días calendario escolar, con el propósito de garantizar que la población rural estudiantil continúe con los niveles de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, prescolar, básica y media idóneos y la comunidad educativa durante la vigencia fiscal 2024 no se encuentre inmersa en la tasa de deserción intra-anual de educación conforme a la aplicación de la estrategia del municipio de Neiva, secretaría de educación de la implementación de la estrategia de acceso y permanencia educativa a través del servicio de transporte escolar.

8. Que el servicio de transporte escolar responde a las necesidades de la secretaria de educación y se requiere continuar con la prestación del servicio, considerando que el calendario escolar continua su vigencia hasta el 24 de noviembre de 2024 con base a lo establecido en la resolución 2010 de 2023 *"Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO del año lectivo 2024"* para establecimientos educativos oficiales y de educación formal, en los niveles de educación y la población estudiantil focalizada con

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 10 de agosto de 2015, radicación número: 11001-03-06-000-201500118-00(2260). Corte Constitucional, sentencia del 13 de noviembre de 2013, C826/13.
[2] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia del 10 de octubre de 2016, Radicación número: 11001-03-26-000-201500165-00(55813).
[3] Sentencia del 4 de mayo de 2001, T-457/01.

necesidades de transporte escolar igualmente continúan en su actividad académica y requiere el servicio hasta la finalización de clases.

14. Que con el propósito de solventar esta prioridad, la secretaría de educación municipal viene adelantando la contratación a través de los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993 de conformidad con el presupuesto disponible. En este contexto el presupuesto fijado para la adición responde a la disponibilidad presupuestal de la secretaría que ha logrado gestionar para cubrir algunos días más de servicio que son de gran ayuda para la población estudiantil que se acerca a las instituciones a recibir clases, esto considerando que no se ha logrado adelantar la contratación de este servicio para cubrir la totalidad de la vigencia 2024, porque no existe presupuesto disponible suficiente a fecha para lograr iniciar este proceso por la totalidad de la vigencia del calendario escolar 2024, pues el actual contrato solo abarca aproximadamente 40 días calendario escolar, no obstante, son amplios los esfuerzos para solventar esta necesidad, siendo así que se solicitó mediante oficio No.2285 radicado el 22 de agosto de 2024 el traslado presupuestal ante Secretaría de Hacienda Municipal por valor de $ 258.570.000 para tener el presupuesto a adicionar, de la fuente recursos SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL, debido a que se presentan necesidades prioritarias en el sector educativo relacionadas con la continuidad del servicio de transporte escolar y considerando que existen saldos no ejecutados en otros sectores destinados a satisfacer necesidades que no presentan inmediatez, por lo que resultan susceptibles a ser trasladados a rubros que permitan la atención de necesidades más urgentes como lo es al servicio de transporte escolar para las instituciones educativas oficiales rurales y se siguen realizando esfuerzos para solventar este necesidad en lo que resta del año, en efecto este rubro es el disponible para la presente adición.

9. Que la modificación tiene sustento legal en los Artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros.

10. Que en ese sentido se ha priorizado para la adición las condiciones de tiempo, modo y lugar en las condiciones contratadas conforme el presupuesto asignado, este presupuesto que se adiciona responde a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, *que establece que «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales»* y siendo que las adiciones realizadas a este contrato no supera el 50% en SMMLV, según señalado en el estatuto contractual se ha decidido adicionar el contrato.

11. Que se hace necesario modificar la **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO Y SÉPTIMA -PLAZO DE EJECUCION** del presente contrato, las demás clausulas continuaran vigentes y sin modificación alguna.

Por lo anterior se realizan las siguientes modificaciones al contrato inicial:

Que para garantizar este adicional No. 01 por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 258.570.000.00),** la secretaría de educación de Neiva, cuenta con el siguiente recurso registrados en los CDP No. **2024.CEN.01.003121** por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES**

QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 258.570.000.00), expedidos por el área de presupuesto de la secretaria de Educación de Neiva, de fecha 02 de septiembre de 2024. El valor se imputará con cargo al siguiente rubro presupuestal:

PRESUPUESTO ASIGNADO	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 258.570.000.00).**			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No CDP
	INVERSIÓN	2.3.2.02.02.006- COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAD Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	4700-1.2.4 1.03-SGP-EDUCACIÓN-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	**2024.CEN.01.003121**
CONCEPTO DEL GASTO	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAD Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.			
CÓDIGO CPC	64114-SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS.			

Por lo tanto, se requiere modificar la; **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO:** para efectos fiscales el valor del contrato se fija una adición No. 1 por un valor **de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 258.570.000.00),** estableciendo como valor total para el contrato de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.292.850.000.00) Y SÉPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN** con el plazo adicional de diez (10) días calendario escolar, el plazo total para el contrato es de cincuenta (50) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, las demás clausulas continuaran vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy, 02 de septiembre de 2024.

NATALIA ANDREA RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Municipal

CAROLINA ARISTIZABAL TORRES
Representante Legal
C.C. 26.431.261 de Neiva– Huila
SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S
NIT: 813.008.520-4

CESAR AUGUSTO COQUECO
Profesional Universitario
Apoyo a la supervisión
Proyección técnica.

Revisión texto jurídico:
TATIANA CUBILLOS YUCUMA
Abogada Contratista SEM

PROYECCION TRANSPORTE ESCOLAR PARA 10 DIAS 2024						
ITEM	INSTITUCÓN EDUCATIVA	No. ESTUDIANTES BENEFICIADOS	VALOR DIARIO POR ESTUDIANTE	VALOR DIARIO POR I.E RURAL	No. DIAS EJECUTADOS	VALOR TOTAL
1	I. E. AIPECITO	259	$ 13.000	$ 3.367.000	10	$ 33.670.000
2	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR	115	$ 13.000	$ 1.495.000	10	$ 14.950.000
3	I. E. MARIA AUXILIADORA FORTALECILLAS	74	$ 13.000	$ 962.000	10	$ 9.620.000
4	I. E. JAIRO MOSQUERA MORENO GUACIRCO	145	$ 13.000	$ 1.885 000	10	$ 18.850.000
5	I. E. SAN ANTONIO DE ANACONIA	280	$ 13.000	$ 3.640.000	10	$ 36.400.000
6	I. E. ROBERTO DURAN ALVIRA	208	$ 13.000	$ 2.704.000	10	$ 27.040.000
7	I. E. SAN LUIS BELTRAN	463	$ 13.000	$ 6.019.000	10	$ 60.190.000
8	I. E. CHAPINERO	179	$ 13.000	$ 2.327 000	10	$ 23.270.000
9	I. E. EL CAGUÁN	231	$ 13.000	$ 3.003.000	10	$ 30.030.000
10	I. E. GABRIEL GARCIA MÁRQUEZ	35	$ 13.000	$ 455.000	10	$ 4.550.000
TOTALES		1.989	$ 13.000	$ 25.857.000		$ 258.570.000

Cesar A. Coqueco
Profesional Universitario
Secretaria de educación
Apoyo a la supervisión

PROYECCION TRANSPORTE ESCOLAR PARA 50 DIAS 2024						
ITEM	INSTITUCÓN EDUCATIVA	No. ESTUDIANTES BENEFICIADOS	VALOR DIARIO POR ESTUDIANTE	VALOR DIARIO POR I.E RURAL	No. DIAS EJECUTADOS	VALOR TOTAL
1	I. E. AIPECITO	259	$ 13.000	$ 3.367.000	50	$ 168.350.000
2	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR	115	$ 13.000	$ 1.495.000	50	$ 74.750.000
3	I. E. MARIA AUXILIADORA FORTALECILLAS	74	$ 13.000	$ 962.000	50	$ 48.100.000
4	I. E. JAIRO MOSQUERA MORENO GUACIRCO	145	$ 13.000	$ 1.885.000	50	$ 94.250.000
5	I. E. SAN ANTONIO DE ANACONIA	280	$ 13.000	$ 3.640.000	50	$ 182.000.000
6	I. E. ROBERTO DURAN ALVIRA	208	$ 13.000	$ 2.704.000	50	$ 135.200.000
7	I. E. SAN LUIS BELTRAN	463	$ 13.000	$ 6.019.000	50	$ 300.950.000
8	I. E. CHAPINERO	179	$ 13.000	$ 2.327.000	50	$ 116.350.000
9	I. E. EL CAGUÁN	231	$ 13.000	$ 3.003.000	50	$ 150.150.000
10	I. E. GABRIEL GARCIA MÁRQUEZ	35	$ 13.000	$ 455.000	50	$ 22.750.000
TOTALES		1.989	$ 13.000	$ 25.857.000		$ 1.292.850.000

Cesar A. Coqueco
Profesional Universitario
Secretaria de educación
Apoyo a la supervisión

Oficio No. 2285

SECRETARIA DE HACIEND.
PRESUPUESTO
Fecha de Recibo 2 2 AGO 2024

Neiva, 22 DE AGOSTO DE 2024

Doctor:
OSCAR IVAN LEIVA BOCANEGRA
Secretario Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal
Municipio de Neiva

Asunto: SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL

Atento saludo,

Comedidamente me permito solicitar la realización de traslado presupuestal de recursos de fuente recursos SGP-EDUCACION-CALIDADPOR MATRICULA OFICIAL, debido a que se presentan necesidades prioritarias en el sector educativo relacionadas con la continuidad del servicio de transporte escolar, la cual es una estrategia implementada por las Entidades Territoriales, que contribuye a garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas adolescentes y jóvenes al sistema educativo eliminando las barreras de distancia entre la escuela y el hogar.

A su vez existen saldos no ejecutados en otros programas educativos destinados a satisfacer necesidades que no presentan inmediatez, por lo que resultan susceptibles de ser trasladados a rubros que permitan la atención de la presente necesidad de carácter urgente.

La Corte constitucional reiteró que el transporte escolar es un servicio esencial para materializar el derecho a la educación. Este servicio permite que las niñas y los niños puedan acceder y permanecer en el sistema educativo, en tanto les garantiza, en igualdad de condiciones, su accesibilidad geográfica y económica. También reafirmó la necesidad de que este servicio sea eficaz y responda a las necesidades particulares de todas las personas beneficiarias, por lo que la oferta de aquel debe ser diseñada e implementada con enfoque interseccional para que reconozca y atienda adecuadamente las vulnerabilidades de la población estudiantil.

De esta manera es necesario adelantar ajuste presupuestal para cumplir con la prestación eficiente del servicio educativo correspondiente la continuidad del servicio de transporte escolar; haciendo uso eficiente de los recursos SGP-EDUCACION-CALIDADPOR MATRICULA OFICIAL, y en cumplimiento de las competencias dispuestas por la Ley al municipio de Neiva, como entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo.

DEBITO

Rubro	Nivel	Descripción
AC.EDU-235-13	DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co La copia o impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

AC.EDU-235-13-22	SECTOR	EDUCACIÓN
AC.EDU-235-13-2201	PROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
AC.EDU-235-13-2201-0700	SUB-PROGRAMA	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN
2023410010060-1	PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA
2201071	PRODUCTO	Servicio Educativo
FUENTE		VALOR
4700 - 1.2.4.1.03 - SGP-EDUCACION-CALIDADPOR MATRICULA OFICIAL		258.570.000
TOTAL		258.570.000

CREDITO

Rubro	Nivel	Descripción
AC.EDU-235-13	DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
AC.EDU-235-13-22	SECTOR	EDUCACIÓN
AC.EDU-235-13-2201	PROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
AC.EDU-235-13-2201-0700	SUB-PROGRAMA	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN
2023410010055-1	PROYECTO	APOYO A LA ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA
2201029	PRODUCTO	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR
FUENTE		VALOR
4700 - 1.2.4.1.03 - SGP-EDUCACION-CALIDADPOR MATRICULA OFICIAL		258.570.000
TOTAL		258.570.000

Para el presente ajuste el área de planeación de la Secretaria de Educación Municipal adelanta el respectivo tramite de modificación de los proyectos en competencia ante la Oficina de Prospectiva Municipal.

Sin otro particular, cordialmente,

NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ
Secretaria de Educación Municipal

Elaboro: José Rojas, Profesional E.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

DOCUMENTO RAZONES TECNICAS, JURIDICAS Y FINANCIERAS
AJUSTE PROYECTO - MODIFICACION

Cordial saludo,

Amablemente me permito solicitar su colaboración en el ajuste del proyecto No. 2023410010055 denominado APOYO A LA ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA, perteneciente a la vigencia 2024, conforme lo siguiente:

Razones Financieras:

El municipio de Neiva mediante Decreto No. 1195 de 2023, liquida el presupuesto general de rentas e ingresos y recursos de capital y gastos e inversiones del municipio de Neiva para la vigencia fiscal del año dos mil veinticuatro (2024), estableciendo un estimativo de los ingresos fiscales y gastos públicos de la vigencia, con la definición de las disposiciones necesarias que garanticen una ejecución eficiente de los recursos, sobre la base del Plan de Desarrollo.

Que, para la estimación de ingresos de la vigencia fiscal, especialmente lo que corresponde a transferencias del orden nacional, el ente territorial trae a consideración el comportamiento del ingreso en vigencias anteriores, así como el origen y sustentabilidad de la fuente de financiación, sujeta a la asignación efectiva que realice el gobierno nacional a través de los documentos de distribución o resoluciones de asignación.

Mediante el proyecto No. 2023410010055 denominado APOYO A LA ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA, se viene garantizando el transporte escolar en el municipio como estrategia que permite contribuir a garantizar el acceso y la permanencia de la niñez y la juventud al sistema educativo.

La contratación del servicio de transporte está a cargo de las Secretarías de Educación, bajo las disposiciones del Ministerio de Transporte incluidas en el Decreto 1079 de 2015 quienes tienen la posibilidad de acceder a una serie de fuentes alternativas que les permita cofinanciar la contratación para la prestación del servicio de transporte escolar, entre estas se encuentran las siguientes:

1. Aporte de recursos del Sistema General de Participaciones SGP. Participación para educación, después de haber financiado las prioridades de gasto del sector señaladas en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 (financiar la prestación del servicio).

2. La gestión de recursos del Sistema General de Regalías -SGR, como se establece en la Ley 1530 de 2012 y 1606 de 2012 a través de la aprobación de proyectos por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión OCAD a nivel regional, mediante la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación para que sean presentados y viabilizados por dicha instancia.

Alcaldía de Neiva

3. Los recursos propios de las Entidades Territoriales. El Ministerio de Educación Nacional orienta, a través de asistencias técnicas, a las Entidades Territoriales Certificadas con relación a la normatividad expedida por el Ministerio de Transporte y sus fuentes de financiación.

Que actualmente el servicio de transporte escolar se encuentra garantizado hasta el presente mes de agosto de 2024, razón por la cual se requiere de apropiar los recursos necesarios al proyecto en mención, a fin de garantizar la estrategia de permanencia en diez (10) adicionales estimados en DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($258.570.000).

Revisado lo recursos ejecutados a la fecha en el sector educativo, se identifican la existencia de saldos no ejecutados de la fuente SGP EDUCACION CALIDAD en el proyecto 2023410010060 denominado FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA que pueden ser traslados a satisfacer la necesidad prioritaria de dar continuidad al servicio de transporte escolar en el municipio a nuestros niños, niñas y adolescentes en marco del servicio educativo oficial.

CONCEPTO	DENOMINACION	FUENTE	SALDO NO EJECUTADO 21/08/2024	NECESIDAD ESTIMADA
PROYECTO	2023410010060-1 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA	4700 - 1.2.4.1.03 - SGP-EDUCACION-CALIDADPOR MATRICULA OFICIAL	350.673.012,07	258.570.000
PRODUCTO	2201071 - Servicio educativo			

De esta manera se evidencia existen recursos disponibles susceptibles de ser trasladados a otros rubros de mayor prioridad en cuantía de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($258.570.000) de la fuente SGP EDUCACION CALIDAD MATRICULA, en el debido uso de la fuente.

Razones Técnicas:

El municipio de Neiva – Huila, fue certificado para la prestación del servicio educativo mediante Resolución No. 2986 (Ministerio de Educación Nacional, 2002), desarrollando proceso de modernización de su estructura organizacional y sus planes de gestión, a fin de garantizar una debida prestación del servicio a todos los estudiantes matriculados en la localidad.

La Secretaria de Educación Municipal como responsable de administrar el sector educativo en el ámbito municipal, desarrolla procesos propios que regulan y normalizan la operación del servicio educativo en el Municipio de Neiva, requiriendo a su vez coordinar y articular el talento humano y recursos disponibles a través de proyectos de inversión que permitan ejecutar y dar cumplimiento a las competencias que por Ley le asisten para la prestación del servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El transporte escolar es una estrategia implementada por las Entidades Territoriales, que contribuye a garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas adolescentes y jóvenes al sistema educativo eliminando las barreras de distancia entre la escuela y el hogar.

La Corte constitucional reiteró que el transporte escolar es un servicio esencial para materializar el derecho a la educación. Este servicio permite que las niñas y los niños puedan acceder y permanecer en el sistema educativo, en tanto les garantiza, en igualdad de condiciones, su accesibilidad geográfica y económica. También reafirmó la necesidad de que este servicio sea eficaz y responda a las necesidades particulares de todas las personas beneficiarias, por lo que la oferta de aquel debe ser diseñada e implementada con enfoque interseccional para que reconozca y atienda adecuadamente las vulnerabilidades de la población estudiantil.

Que el Proyecto No. 2023410010055 denominado APOYO A LA ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA, perteneciente a la vigencia 2024, presente un único código de producto relacionado como 2201029 - SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR, en el cual se relaciona la siguiente actividad:

1.1.1 - CONTINUAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DE TRANSICIÓN, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA DE LAS I.E.O EN EL MUNICIPIO DE NEIVA

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta y la existencia de recursos disponibles susceptibles de ser trasladados a otros de mayor prioridad, se presenta la necesidad de adelantar el presente ajuste:

Contracredito

Proyecto	2023410010060
Denominación	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA
Actividad	Servicios administrativos de apoyo a la prestación del servicio educativo en el pago de servicios públicos domiciliarios y telefonía móvil e internet
Producto	2201071 - servicio educativo
Tipo de Ajuste	Traslado Contra crédito
Valor	258.570.000
Fuente	4700 - 1.2.4.1.03 - SGP-EDUCACION-CALIDADPOR MATRICULA OFICIAL

Credito

Proyecto	2023410010055
Denominación	APOYO A LA ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA
Actividad	CONTINUAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DE TRANSICIÓN, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA DE LAS I.E.O EN EL MUNICIPIO DE NEIVA
Producto	2201071 - servicio educativo
Tipo de Ajuste	Traslado Crédito

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Valor	258.570.000
Fuente	4700 - 1.2.4.1.03 - SGP-EDUCACION-CALIDADPOR MATRICULA OFICIAL

Razones Jurídicas:

El presupuesto es la herramienta que le permite al sector público cumplir con la producción de bienes y servicios públicos para satisfacción de las necesidades de la población de conformidad con el rol asignado al Estado en la economía y sociedad del país, es el instrumento más importante de la política fiscal, hace parte de la planificación en busca de garantizar el cumplimiento de los fines del estado en este caso del Municipio de Neiva.

Artículo 7 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001: "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros las competencias de los distritos y los municipios certificados en educación.

En las competencias definidas en la Ley 715 de 2001, para los municipios certificados en educación se determina:

"7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.".

Que de conformidad al Acuerdo número 002 del 06 de marzo de 2009, "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Neiva", establece en el artículo 33:

"Artículo 33.- De la Composición del Presupuesto. El Presupuesto General del Municipio de Neiva se compone de las siguientes partes:

a. El Presupuesto de Rentas e Ingresos. Contendrá la estimación de los ingresos corrientes, las transferencias, las contribuciones parafiscales y los recursos de capital de la Administración Central y de los Establecimientos Públicos Municipales..."

Que en su numeral VI del Artículo 96, ibídem menciona:

De las modificaciones Presupuestales. "Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones según lo siguiente:

a. *Traslado presupuestal: Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar la de otra, en la misma cuantía.*
b. *Crédito adicional: Es la adición a las partidas inicialmente aprobadas o no previstas para un objeto del gasto. En el último caso se crearán nuevos rubros en el Presupuesto vigente.*
c. *Cancelación de la apropiación. Es la supresión de un rubro del Presupuesto de gastos".*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El principio de universalidad dispuesto en el artículo 15 del Decreto 111 de 1996, considera que el presupuesto contendrá todos los gastos públicos que se espera realizar durante la vigencia. Por lo tanto, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro público nacional o departamental o transferir crédito alguno que no figuren en el presupuesto.

El artículo 15 de la Ley 715 de 2001 señala las actividades que pueden ser financiadas con los recursos de la participación para educación del SGP, por las entidades territoriales certificadas y las no certificadas; sin embargo, el artículo 17 de la misma Ley exceptúa los gastos de personal de cualquier naturaleza con los recursos de Calidad.

Por lo anterior, los recursos para Calidad matrícula oficial que reciben los distritos, municipios certificados y no certificados deben destinarse a financiar los siguientes conceptos de gasto:

- Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa.
- Mantenimiento de infraestructura educativa.
- Dotación institucional de infraestructura educativa.
- Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje.
- Pago de servicios públicos de los establecimientos educativos estatales.
- Funcionamiento básico de los establecimientos educativos estatales.
- Capacitación a docentes y directivos docentes, siempre y cuando cuente con la
- aprobación del comité de capacitación de la Secretaría de Educación certificada.
- Complementar, de ser necesario, la alimentación escolar. Como se establece en el Artículo 2.3.10.4.3. del Decreto 1852 de 2015 es deber de la entidad territorial "Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este Título y en los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional" y además, "garantizar que en una institución educativa no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo". Por tanto, es necesario que las entidades territoriales, ya sea que ejecuten directa o indirectamente el Programa, administren y coordinen la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común.
- ***Transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres conforme el parágrafo 2 del artículo 15 de la Ley 715 de 2001.***

La contratación que se realice cumpliendo los usos antes mencionados se debe enmarcar dentro de las actividades de los proyectos y programas de inversión del sector educativo, debidamente inscritos y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial, en cumplimiento de la normatividad orgánica de planeación y presupuesto, según lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 13 del Decreto Ley 111 de 1996, así como lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 152 de 1994.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Institución Educativa Aipecito
AIPECITO – NEIVA
Reconocimiento Oficial mediante Res. 0826 de 2007 Alcaldía de Neiva
NIT. 813.011.531-6
DANE: 241001000711

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AIPECITO

CERTIFICA:

ARBEY LUQUE DIAZ, con cedula de ciudadanía No. 17.647.275 de Florencia actuando en calidad de rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA AIPECITO,** me permito **CERTIFICAR** que la Empresa **SOTRANSVEGA S.A.S.** identificada con **Nit: 813.008.520-4,** prestó el servicio de Transporte Escolar en la Institución Educativa a mi cargo, en cumplimiento del Contrato estatal de prestación de servicios No 871 DE 2024 del 24 de Mayo de 2024, así:

PERIODO COMPRENDIDO:
Del 2 al 31 Julio de 2024 20 días ✓

TOTAL DIAS: 20 días hábiles en cumplimiento al contrato de Transporte Escolar

RUTAS ASIGNADAS:

INSTITUCION EDUCATIVA AIPECITO
RUTA Nº 1. Sede Aipecito hacia la Vereda La Unión - Las Brisas
RUTA Nº 2. Sede Aipecito hacia la Vereda La Julia
RUTA Nº 3. Sede Aipecito hacia la Vereda La Florida - La Mariposa
RUTA N° 4. Sede Aipecito hacia la Vereda Costa Rica - Pradera
RUTA N° 5. Sede Aipecito hacia la Vereda La Pradera - Triunfo - Aipecito
RUTA N° 6. Aipecito-La Cristalina
RUTA N° 7. Aipecito-El Nogal
RUTA N° 8. Prolongar la ruta de aipecito hasta la casa del señor Jesus Alberto Manjarrez Lasso

El Servicio de Transporte Escolar se **PRESTÓ Y RECIBIÓ A ENTERA SATISFACCIÓN.**

POBLACIÓN BENEFICIADA: 259 Estudiantes de la Institución Educativa y sus sedes.

La presente certificación se expide a los dos (02) días del mes de Agosto del 2024, con destino a la Secretaría de Educación Municipal; en aras de que obre dentro del proceso contractual.

ARBEY LUQUE DIAZ
Rector

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NEIVA

Formando Maestros en y para la vida

Licencia de funcionamiento Departamental 1630 del 19/11/1979. Reconocimiento oficial SEM 0076 del 25/03/2003. Acreditación previa Resolución MEN 2037 del 2/09/1999. Acreditación de calidad y Desarrollo Resolución MEN 1556 del 8/07/2003. Autorización del Programa de Formación Complementaria Resolución MEN 8109 del 14/09/2010. Renovación Autorización de funcionamiento del PFC Resolución MEN 001076 del 30/01/2019. Declaración Patrimonio Pedagógico del municipio de Neiva y de la región Decreto Municipal 0622 de 14/11/2019.

Nit. 891180264-1

EL SUSCRITO COORDINADOR SEDE LAS BRISAS RURAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE NEIVA

CERTIFICA:

HENRY GUTIERREZ DIAZ, con cedula de ciudadanía **No. 7.694.802** de Neiva (Huila) actuando en calidad de Coordinador sede las brisas y rural de la **INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE NEIVA**, me permito CERTIFICAR que la Empresa **SOTRANSVEGA S.A.S.** identificada con Nit: 813.008.520-4, prestó el servicio de Transporte Escolar en la Institución Educativa a mi cargo, en cumplimiento del Contrato estatal de prestación de servicios No 871 DE 2024 del 24 de Mayo de 2024, así:

PERIODO COMPRENDIDO:

Del 2 al 31 Julio de 2024 19 días

TOTAL, DIAS: 19 días hábiles en cumplimiento al contrato de Transporte Escolar

RUTAS ASIGNADAS
RUTA Nº 1. ALUMNOS ESCUELA RURAL PLATANILLAL, INICIA EN EL KILÓMETRO 5 DE LA VÍA NEIVA - BALSILLAS SEDE PLATANILLAL - SEDE SANTA HELENA – MOTILÓN – LA PLATA - MOTILÓN Y VICEVERSA.

El Servicio de Transporte Escolar se **PRESTÓ Y RECIBIÓ A ENTERA SATISFACCIÓN.**

POBLACIÓN BENEFICIADA: 115 Estudiantes de la Institución Educativa y sus sedes.

La presente certificación se expide a los dos (02) días del mes de Agosto del 2024, con destino a la Secretaría de Educación Municipal, en aras de que obre dentro del proceso contractual.

Henry Gutierrez Dz

HENRY GUTIÉRREZ DÍAZ

C.C. 7.694802

Coordinador Sede las Brisas y Rurales

Cualquier comunicación:

Correo electrónico: henrygutierrezdiaz33@gmail.com

Institución Educativa Normal Superior - Sede Las Brisas de Neiva - Huila.

Calle 8 No. 36-20 Barrio la Brisas. - Cel. 3124749748 – 3164619425

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA FORTALECILLAS

CERTIFICA:

JUAN ALONSO ESPINOZA, actuando en calidad de rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA FORTALECILLAS,** me permito **CERTIFICAR** que la Empresa **SOTRANSVEGA S.A.S.** identificada con **Nit: 813.008.520-4,** prestó el servicio de Transporte Escolar en la Institución Educativa a mi cargo, en cumplimiento del Contrato estatal de prestación de servicios No 871 DE 2024 del 24 de Mayo de 2024, así:

PERIODO COMPRENDIDO:
Del 2 al 31 Julio de 2024 20 días

TOTAL DIAS: 20 días hábiles en cumplimiento al contrato de Transporte Escolar

RUTAS ASIGNADAS
RUTA Nº 1. VENADO - LA MOJARRA - LA JAGUA - LA MATA – FORTALECILLAS Y VICEVERSA

El Servicio de Transporte Escolar se **PRESTÓ Y RECIBIÓ A ENTERA SATISFACCIÓN.**

POBLACIÓN BENEFICIADA: 74 Estudiantes de la Institución Educativa y sus sedes.

La presente certificación se expide a los dos (02) días del mes de Agosto del 2024, con destino a la Secretaría de Educación Municipal, en aras de que obre dentro del proceso contractual.

JUAN ALONSO ESPINOZA
Rector

INSTITUCION EDUCATIVA JAIRO MOSQUERA MORENO
Reconocimiento Oficial Resolución No. 055 del 24 de enero de 2007
Sector Rural - Municipio de Neiva - Huila Núcleo Educativo No. 2
NIT. 813.004.643-3 DANE 241001000486

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIRO MOSQUERA MORENO DEL CORREGIMIENTO DE GUACIRCO, NEIVA:

CERTIFICA

Que la Empresa ***SOCIEDAD DE TRASNPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.*** identificada con ***NIT. 813.008.520-4*** prestó el servicio de Transporte Escolar en la Institución Educativa Jairo Mosquera Moreno del Corregimiento de Guacirco – Neiva, en cumplimiento del ***Contrato No. 871 del 24 de Mayo 2024*** celebrado entre la mencionada empresa y la Secretaría de Educación de Neiva.

Dicho servicio se prestó a satisfacción y benefició ciento cuarenta y cinco (145) estudiantes durante diecisiete (17) días comprendidos entre el 2 y el 31 de Julio de 2024 realizando las siguientes rutas:

RUTA 1: *Veredas San Francisco y San José de Dina*
RUTA 2: *Veredas Peñas Blancas y Tamarindo*
RUTA 3: *Vereda San Jorge.*
RUTA 4: *Vereda El Dindal y El Cruce de Guacirco.*

Dada en Guacirco, Neiva - Huila, a los dos (02) días del mes de Agosto de 2024.

Mg. CARLOS ARTURO BOHÒRQUEZ SÀNCHEZ
Rector I.E. Jairo Mosquera Moreno
Guacirco, Neiva, Huila.
Cel. 3133911131
E-mail: carbosa44@hotmail.com

Institución Educativa San Antonio de Anaconia
MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA
PREESCOLAR- BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
EDUCACION PARA JOVENES Y ADULTOS 3011
Licencia de Funcionamiento Res.0862 de 18 de Mayo de 2.016
Codigo Dane 441001002577 – Aprobada por Decreto No.0542 del 30 de Mayo de 2.003
NIT.813.001.766-7 TEL. 8336765 – 3182822233

EL SUSCRITO COORDINADOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE ANACONIA

CERTIFICA:

JUAN CARLOS QUINTERO CORDON, con cedula de ciudadanía No. 7.689.628 actuando en calidad de Coordinador de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE ANACONIA**, me permito CERTIFICAR que la Empresa SOTRANSVEGA S.A.S. identificada con Nit: 813.008.520-4, prestó el servicio de Transporte Escolar en la Institución Educativa a mi cargo, en cumplimiento del Contrato estatal de prestación de servicios No 871 DE 2024 del 24 de Mayo de 2024, así:

PERIODO COMPRENDIDO:
Del 2 al 31 Julio de 2024 20 días

TOTAL DIAS: 20 días hábiles en cumplimiento al contrato de Transporte Escolar

RUTAS ASIGNADAS:

INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE ANACONIA Y SEDE PALACIO

RUTA N° 1.- SEDE LA ESPIGA – PALACIO - SAN ANTONIO
RUTA N° 2.- SEDE ROBLAL - SANTA LIBRADA - SEDE PRINCIPAL
RUTA N° 3.- SEDE BUENA VISTA - PALACIO - SAN JOSÉ
RUTA N° 4.- SEDE SAN MIGUEL - SEDE ALPES - PRIMAVERA - CANOAS - SEDE PRINCIPAL
RUTA N° 5.- SEDE PLATANILLAL - SANTA LUCIA - SEDE PRINCIPAL.
RUTA N° 6.- VERADA CUCUANA - PALACIOS

POBLACIÓN BENEFICIADA: 280 Estudiantes de la Institución Educativa y sus sedes.

Dada en San Antonio de Anaconia, La presente certificación se expide a los dos (02) días del mes de Agosto del 2024, con destino a la Secretaría de Educación Municipal, en aras de que obre dentro del proceso contractual.

JUAN CARLOS QUINTERO CORDON
Coordinador I. E. SAN ANTONIO DE ANACONIA

Institución Educativa Roberto Duran Alvira

Aprobada por Decreto No. 1424 de 26 de noviembre de 2002
Licencia de Funcionamiento Resolución .096 de 25 de marzo de 2003.
Registro DANE 241001001920 NIT 800149360-1

MUNICIPIO DE NEIVA

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO DURAN ALVIRA
CERTIFICA:

MAGNA BADELEY LOPEZ NAVARRO, con cedula de ciudadanía No. 36.312.261 de Neiva actuando en calidad de rectora de la **INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO DURAN ALVIRA**, me permito CERTIFICAR que la Empresa SOTRANSVEGA S.A.S. identificada con Nit: 813.008.520-4, prestó el servicio de Transporte Escolar en la Institución Educativa a mi cargo, en cumplimiento del Contrato estatal de prestación de servicios No 871 DE 2024 del 24 de Mayo de 2024, así:

PERIODO COMPRENDIDO:
Del 2 al 31 Julio de 2024 20 días

TOTAL DIAS: 20 días hábiles en cumplimiento al contrato de Transporte Escolar

Efectuando los siguientes recorridos

RUTAS	RECORRIDOS ESTABLECIDOS
1	LA ESPIGA BAJA - SEDE PRINCIPAL
2	EL COLEGIO - AHUYAMALES - SEDE PRINCIPAL
3	ALTO CEDRAL – BARRANQUILLA – AHUYAMALES - CEDRALITO - SEDE CEDRAL
4	YUCALES - PIEDRA MARCADA - CEDRAL - CEDRALITO - SEDE PRINCIPAL
5	CRUCE PALACIO - SEDE PRINCIPAL
6	ALTO AHUYAMALES - ALTO COLEGIO - SEDE CEDRAL
7	ALTO Y MEDIO ORIENTE - SEDE CEDRAL
8	EL COLEGIO - SEDE CEDRAL
9	ESPIGA ALTA - SEDE CEDRAL
10	ALTO ORIENTE - SEDE CEDRAL
11	TURQUESTAN - SEDE CEDRAL

El Servicio de Transporte Escolar se **PRESTÓ Y RECIBIÓ A ENTERA SATISFACCIÓN.**

POBLACIÓN BENEFICIADA: 208 Total Estudiantes

La presente certificación se expide a los dos (02) días del mes de Agosto del 2024, con destino a la Secretaría de Educación Municipal, en aras de que obre dentro del proceso contractual.

MAGNA BADELEY LOPEZ NAVARRO
RECTORA I. E. ROBERTO DURAN ALVIRA
C.C. 36.312.261 de Neiva

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Secretaría de Educación Municipal
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUÍS BELTRÁN
Municipio de Neiva
Reconocimiento oficial mediante Res. 0604 de 2016 Alcaldía de Neiva
NIT. 800.228.413-0 DANE: 441001003433-01
Telefax 098-8336704

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

EDUARDO GUILOMBO ROJAS, con cedula de ciudadanía No. 12.134.886 de Neiva actuando en calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN**, me permito **CERTIFICAR** que Empresa **SOTRANSVEGA S.A.S.** con Nit 813.008.520-4, prestó el servicio de Transporte Escolar en la Institución Educativa a mi cargo, en cumplimiento del Contrato estatal de prestación de servicios No 871 DE 2024 del 24 de Mayo de 2024, así:

PERIODO COMPRENDIDO:
Del 2 al 31 Julio de 2024 21 días

TOTAL DIAS: 21 días en cumplimiento al contrato de Transporte Escolar

RUTAS ASIGNADAS:

INSTITUCION SAN LUIS BELTRAN
RUTA N° 1. COROZAL-PIÑUELO- SAN LUIS Y VICEVERSA
RUTA N° 2. CENTRO-SAN LUIS Y VICEVERSA.
RUTA Nº 3. PALMAR-LIBERTAD-SAN LUIS Y VICEVERSA
RUTA Nº 4. LOS ALPES-SAN LUIS Y VICEVERSA.
RUTA N° 5. EL ÁVILA-SAN LUIS Y VICEVERSA.
RUTA N° 6. INTERNA – LIBERTAD
RUTA N° 7. INTERNA LAS BRISAS ALTAS - LA JULIA

El Servicio de Transporte Escolar se **PRESTÓ Y RECIBIÓ A ENTERA SATISFACCION.**

POBLACIÓN BENEFICIADA: 463 Estudiantes de la Institución Educativa y sus sedes.

La presente certificación se expide a dos (02) días del mes de Agosto del 2024, con destino a la Secretaría de Educación Municipal; en aras de que obre dentro del proceso contractual.

EDUARDO GUILOMBO ROJAS
Rector

SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA
CHAPINERO NIT. 813007413-1
DANE. 241001001890
RESOLUCION 2070 DE DICIEMBRE 29 DE 2009
CORREGIMIENTO CHAPINERO-NEIVA

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CHAPINERO

CERTIFICA:

JOHN ALEXANDER CASTILLO FORERO, con cedula de ciudadanía No. 7.725.544 de Neiva actuando en calidad de rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA CHAPINERO,** me permito **CERTIFICAR** que la Empresa **SOTRANSVEGA S.A.S.** identificada con **Nit: 813.008.520-4,** prestó el servicio de Transporte Escolar en la Institución Educativa a mi cargo, en cumplimiento del Contrato estatal de prestación de servicios No 871 DE 2024 del 24 de Mayo de 2024, así:

PERIODO COMPRENDIDO:
Del 2 al 31 Julio de 2024 21 días

TOTAL DIAS: 21 días hábiles en cumplimiento al contrato de Transporte Escolar

RUTAS ASIGNADAS
RUTA Nº 1. Omega - Líbano - Cabaña Baja - Chapinero y Viceversa.
RUTA Nº 2. Horizonte - Altamira Cabaña Baja - Chapinero - y Viceversa

El Servicio de Transporte Escolar se **PRESTÓ Y RECIBIÓ A ENTERA SATISFACCIÓN.**

POBLACIÓN BENEFICIADA: 179 Estudiantes de la Institución Educativa y sus sedes.

La presente certificación se expide a los dos (02) días del mes de Agosto del 2024, con destino a la Secretaría de Educación Municipal, en aras de que obre dentro del proceso contractual.

JOHN ALEXANDER CASTILLO FORERO
Rector

INSTITUCION EDUCATIVA EL CAGUAN
R.U.T. 813 012 462-0 DANE 441001002747

Creada mediante Decreto No. 1421 de noviembre de 2002 expedido por la Gobernación del Huila, Decreto 0525 de mayo de 2003 y Resolución No. 056 de marzo de 2003 expedido por la Secretaria de Educación Cultura y Deporte Municipal de Neiva

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CAGUAN

CERTIFICA:

Que la Empresa **SOTRANSVEGA S.A.S.** identificada con **Nit: 813.008.520-4,** prestó el servicio de Transporte Escolar en la Institución Educativa a mi cargo, en cumplimiento del Contrato estatal de prestación de servicios No 871 DE 2024 del 24 de Mayo de 2024, así:

PERIODO COMPRENDIDO:
Del 2 al 31 Julio de 2024 21 días

TOTAL DIAS: 21 días hábiles en cumplimiento al contrato de Transporte Escolar

RUTAS ASIGNADAS
RUTA Nº 1. EL CAGUAN - LAS MARGARITAS, BOSQUES DE SAN LUIS, PUERTAS DEL SOL Y VICEVERSA JORNADAS MAÑANA Y TARDE.
RUTA Nº 2. EL CAGUÁN – RESGUARDO INDÍGENA LA GABRIELA Y VICEVERSA JORNADA COMPLETA.
RUTA N° 3.- EL CAGUAN - SEDE EL TRIUNFO - AGUA BLANCA – BARRO NEGRO Y VICEVERSA – SOLO JORNADA MAÑANA.
RUTA Nº 4.- SEDE EL CHAPURO – SITIO - LA Y - CAMPAMENTO SAN BARTOLO Y VICEVERSA JORNADA COMPLETA
RUTA Nº 5.- VEREDA MOSCOVIA A LA SEDE LA GABRIELA VICEVERSA.
RUTA Nº 6.- VEREDA MOSCOVIA A LA I E EL CAGUAN Y VICEVERSA.

El Servicio de Transporte Escolar se **PRESTÓ Y RECIBIÓ A ENTERA SATISFACCIÓN.**

POBLACIÓN BENEFICIADA: 231 Estudiantes de la Institución Educativa y sus sedes.

La presente certificación se expide a los dos (02) días del mes de Agosto del 2024, con destino a la Secretaría de Educación Municipal, en aras de que obre dentro del proceso contractual.

LUIS ORLANDO MOSQUERA SUAZA
Rector
C.C.: 12.111.826 de Neiva

Secretaria de educación del municipio de Neiva
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ
Nit. 800.243.391 – DANE No. 341001004559 legabrielgarcia@alcaldianeiva.gov.co
Resolución No. 088 del 25 de marzo del 2003: jornada mañana y tarde

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ

ALAYÁN ABIV VALDERRAMA RODRÍGUEZ, actuando en calidad de rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ**, me permito **CERTIFIAR** que la empresa **SOTRANSVEGA SAS** con NIT. 813.008.520-4, presto el servicio de Transporte Escolar en la Institución Educativa a mi cargo, en cumplimiento del contrato estatal de prestación de servicios No. 871 de 2024, así:

- **GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ RUTA TERPEL – EL VENADO – COLEGIO**

PERIODO COMPRENDIDO

- Del 04 al 31 de Julio de 2024 (4,5,8,10,11,12,18,22,23,24,25,26,29,30,31) total: 15 días colegio Gabriel García Márquez
- Del 04 al 31 de Julio de 2024 (4,5,8,10,11,12,16,18,23,29,30,31) Total:12 días Escuela Gabriel García Márquez.

TOTAL, DÍAS: 15 días en cumplimiento al contrato de Transporte Escolar colegio Gabriel García Márquez

TOTAL, DIAS: 12 días en cumplimiento al contrato de Transporte Escolar Escuela Gabriel García Márquez.

Recorrido 1

Ruta	Jornada	Sector	Número de vehículos
Ruta 1	Mañana	Terpel – El Venado – Colegio	1

Recorrido 2

Ruta	Jornada	Sector	Número de vehículos
Ruta 1	Mañana	Colegio - el venado – viceversa	1

El Servicio de Transporte Escolar se **PRESTÓ Y RECIBIÓ A ENTERA SATISFACCION.**

POBLACIÓN BENEFICIADA: 37 Estudiantes de la Institución Educativa y sus sedes.

La presente certificación se expide el día dos (08) del mes de agosto del año 2024, con destino a la Secretaría de Educación Municipal; en aras de que obre dentro del proceso contractual.

ALAYÁM ABIV VALDERRAMA RODRÍGUEZ
Rector

Gmail TATIANA CUBILLOS YUCUMA <tacubillos1@gmail.cor

Fwd: Circular 330_ Invitación Foro Educativo Municipal - FEM 2024

1 mensaje

SECRETARIA DE EDUCACION <educacion@alcaldianeiva.gov.co> 30 de agosto de 2024, 10:
Para: TATIANA CUBILLOS YUCUMA <tacubillos1@gmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **ADRIANA CEDEÑO SANCHEZ** <adriana.cedeno@alcaldianeiva.gov.co>
Date: mar, 6 ago 2024 a las 16:16
Subject: Circular 330_ Invitación Foro Educativo Municipal - FEM 2024
To: SECRETARIA DE EDUCACION <educacion@alcaldianeiva.gov.co>

Por favor enviar a las IE y poner en copia a los firmantes gracias

CIRCULAR No. 0330

DE: **NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ**
Secretaria de Educación Municipal

PARA: **Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales**

ASUNTO: Invitación Foro Educativo Municipal - FEM 2024

FECHA: 06 agosto de 2024

Reciban un cordial saludo,
El Municipio de Neiva, junto con la Secretaría de Educación, en cumplimiento del mandato legal, Ley 115 de 1994, art. 164, realizará el 21 y 22 de agosto de 2024 el Foro Educativo Municipal - **FEM 2024: "Retos de la Educación desde el contexto: Oportunidad para transformar"**, el cual tiene como propósito principal "Generar un espacio participativo de reflexión y de diálogo sobre el contexto de cambio, para la formación integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del municipio de Neiva, como apuesta a una política en relación con la calidad, la pertinencia y la cobertura educativa".
Para la actual vigencia, el evento se realizará durante dos días y será de manera presencial y virtual. El primer día se han organizado cuatro mesas de diálogo vinculantes, que garantizarán una participación de todos los actores de la educación, donde se harán análisis pertinentes, aportando a la construcción de políticas públicas educativas en nuestra región. Durante el segundo día se desarrollará el evento central con actos protocolarios, presentación cultural en conmemoración a los 100 años de la obra La Vorágine y la participación del expositor central del Foro. Finalmente, el conversatorio donde se expondrán las conclusiones desarrolladas en las mesas de diálogo.
En el primer día (21 de agosto de 2024), se dará de manera simultánea el desarrollo de las mesas de diálogos vinculantes, en la Universidad Cooperativa de Colombia (Calle 11 No. 1 - 51 - Bloque Reinaldo Polanía), con la participación de los delegados de las instituciones educativas, uno por cada mesa, más algunos invitados especiales; se estiman 50 personas por cada mesa.

El segundo día (22 de agosto de 2024), se desarrollará el evento central del Foro en Centro Empresarial Huila E, de la Cámara de Comercio (Calle 21 Sur N°25-41). La capacidad del lugar es para 800 personas, que deben estar debidamente inscritas. Este dia no habrá clases en las instituciones educativas, facilitando la participación presencial y virtual de todos los maestros y directivos docentes.

Para la participación presencial en el primer día (21 de agosto de 2024): Las inscripciones se harán en el siguiente enlace y **hasta el 16 de agosto 2024** : https://forms.gle/Sqc4Pii6bstkWqBcA

Un (1) Rector(a), que se podrá inscribir en la mesa que considere de su mayor interés y posibilidad para dar sus aportes._

Cuatro (4) Docentes delegados de cada Institución Educativa, escogidos por el Consejo Académico, uno por mesa, de acuerdo con el perfil e interés de participación y aportes.

Es muy importante que, en los Consejos Académicos, con antelación, se socialicen las líneas temáticas y temas orientadores de cada mesa, para que se escojan a los maestros participantes, de quienes se espera hayan socializado con los demás maestros y puedan hacer una participación más robusta y democrática con los aportes de toda la comunidad.

Mesas:

1. Mesa de Diálogo Liderazgo Educativo

2. Mesa de Diálogo Formación Integral.

3. Mesa de Diálogo Universalización de la Educación Inicial.

4. Mesa de Diálogo Proyectos Educativos Integrados y contextualizados.

Para la participación en el segundo día (22 de agosto de 2024), al Evento Central, se deberá seleccionar a veinte (20) delegados (distribuidos así: 14 maestros, 1 orientador escolar , 2 padres de familia representantes de los papás en el Consejo Directivo, el personero, contralor y representante de los estudiantes en el Consejo Directivo, de cada Institución Educativa), más los que participaron en el primer día del Foro, y realizar la preinscripción **hasta el 16 de agosto 2024** a través del siguiente enlace: https://forms.gle/dWkuoAEVGc1CGSpn7 . Esta inscripción la debe garantizar el rector(a) de cada institución educativa.

Durante el segundo día se realizará la transmisión en vivo del Foro Educativo 2024. Los maestros que no asisten al foro deben reunirse y conectarse a través de la red social Facebook, autorizada por el municipio de Neiva en el siguiente enlace https://www.facebook.com/MunicipioNeiva/about, en el cual también pueden participar mediante preguntas o aportes, que serán recogidos por el personal encargado de la logística del foro.

Para ampliar más la información se adjunta el Documento Orientador del Foro 2024.

Foro Educativo Municipal - FEM 2024 - Documento Orientador SEM Neiva.pdf



Atentamente,

Alcaldía de Neiva Educación

Adriana Cedeño S.
Gestión de la Calidad Educativa
SEM

318 498 9214
adriana.cedeno@alcaldianeiva.gov.co
www.alcaldianeiva.gov.co
Carrera 5 N° 11 - 55

--

Cordialmente,

SECRETARIA DE EDUCACIÓN NEIVA
ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 NO. 11-55
Tel: 8721415 - 8713828 - 8719406

circular 0330 6082024 invitacion FORO MUNICIPAL 2024.pdf
329K

CIRCULAR No. 0330 -28

DE: **NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ**
Secretaria de Educación Municipal

PARA: **Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales**

ASUNTO: **Invitación Foro Educativo Municipal - FEM 2024**

FECHA: 06 AGO 2024

Reciban un cordial saludo,

El Municipio de Neiva, junto con la Secretaría de Educación, en cumplimiento del mandato legal, Ley 115 de 1994, art. 164, realizará el 21 y 22 de agosto de 2024 el Foro Educativo Municipal - **FEM 2024: "Retos de la Educación desde el contexto: Oportunidad para transformar"**, el cual tiene como propósito principal "Generar un espacio participativo de reflexión y de diálogo sobre el contexto de cambio, para la formación integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del municipio de Neiva, como apuesta a una política en relación con la calidad, la pertinencia y la cobertura educativa".

Para la actual vigencia, el evento se realizará durante dos días y será de manera presencial y virtual. El primer día se han organizado cuatro mesas de diálogo vinculantes, que garantizarán una participación de todos los actores de la educación, donde se harán análisis pertinentes, aportando a la construcción de políticas públicas educativas en nuestra región. Durante el segundo día se desarrollará el evento central con actos protocolarios, presentación cultural en conmemoración a los 100 años de la obra La Vorágine y la participación el expositor central del Foro. Finalmente, el conversatorio donde se expondrán las conclusiones desarrolladas en las mesas de diálogo.

En el primer día (21 de agosto de 2024), se dará de manera simultánea el desarrollo de las mesas de diálogos vinculantes, en la Universidad Cooperativa de Colombia (Calle 11 No. 1 - 51 - Bloque Reinaldo Polanía), con la participación de los delegados de las instituciones educativas, uno por cada mesa, más algunos invitados especiales; se estiman 50 personas por cada mesa.

El segundo día (22 de agosto de 2024), se desarrollará el evento central del Foro en Centro Empresarial Huila E, de la Cámara de Comercio (Calle 21 Sur N°25-41). La capacidad del lugar es para 800 personas, que deben estar debidamente inscritas. Este día no habrá clases en las instituciones educativas, facilitando la participación presencial y virtual de todos los maestros y directivos docentes.

Para la participación presencial en el primer día (21 de agosto de 2024): Las inscripciones se harán en el siguiente enlace y **hasta el 16 de agosto 2024** : https://forms.gle/Sqc4Pii6bstkWqBcA

Un (1) Rector(a), que se podrá inscribir en la mesa que considere de su mayor interés y posibilidad para dar sus aportes.

Cuatro (4) Docentes delegados de cada Institución Educativa, escogidos por el Consejo Académico, uno por mesa, de acuerdo con el perfil e interés de participación y aportes.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Es muy importante que, en los Consejos Académicos, con antelación, se socialicen las líneas temáticas y temas orientadores de cada mesa, para que se escojan a los maestros participantes, de quienes se espera hayan socializado con los demás maestros y puedan hacer una participación más robusta y democrática con los aportes de toda la comunidad.

Mesas:

1. Mesa de Diálogo Liderazgo Educativo
2. Mesa de Diálogo Formación Integral.
3. Mesa de Diálogo Universalización de la Educación Inicial.
4. Mesa de Diálogo Proyectos Educativos Integrados y contextualizados.

Para la participación en el segundo día (22 de agosto de 2024), al Evento Central, se deberá seleccionar a veinte (20) delegados (distribuidos así: 14 maestros, 1 orientador escolar , 2 padres de familia representantes de los papás en el Consejo Directivo, el personero, contralor y representante de los estudiantes en el Consejo Directivo, de cada Institución Educativa), mas los que participaron en el primer día del Foro, y realizar la preinscripción **hasta el 16 de agosto 2024** a través del siguiente enlace: https://forms.gle/dWkuoAEVGc1CGSpn7 . Esta inscripción debe garantizarla el rector(a) de cada institución educativa.

Durante el segundo día se realizará la transmisión en vivo del Foro Educativo 2024. Los maestros que no asisten al foro deben reunirse y conectarse a través de la red social Facebook, autorizada por el municipio de Neiva en el siguiente enlace https://www.facebook.com/MunicipioNeiva/about, en el cual también pueden participar mediante preguntas o aportes, que serán recogidos por el personal encargado de la logística del foro.

Para ampliar más la información se adjunta el Documento Orientador del Foro 2024 y la programación para cada uno de los dos días.

Atentamente,

NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ
Secretaria de Educación Municipal

Revisó: Ronald Polanía Perdomo
Profesional Especializado
Líder Unidad Gestión de la Calidad Educativa

Proyectó: Prof. Adriana Cedeño Sánchez, Gestión de la Calidad Educativa

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CIRCULAR No. 011--S

DE: SECRETARÍA DE EDUCACION Y SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN

PARA: RECTORES DE LAS IE OFICIALES Y NO OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA

FECHA: 29 de julio de 2024

ASUNTO: ACLARACION CIRCULAR N° 302 DEL 17 JULIO DE 2024 - PARTICIPACION EN LA INAUGURACION DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2024 DEL MUNICIPIO DE NEIVA

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, se realiza aclaracion del lugar de inicio de la inauguración de los JUEGOS INTERCOLEGIADOS NEIVA 2024, para las instituciones educativas oficiales y no oficiales, que confirmen la asistencia a la ceremonia de inauguración, que se realizara

FECHA 9 DE AGOSTO DE 2024
HORA: 7 00 AM A 11 30 AM
SITIO: COLISEO CUBIERTO ALVARO SANCHEZ SILVA
DESFILE: Inicio: Para los que confirmaron, MONUMENTO CABALLO COLOMBIANO, al lado del estádio de futbol Guillermo Plazas Alcid

Esperamos contar con el apoyo de todas las Instituciones Educativas, para que la inauguración de nuestros JUEGOS INTERCOLEGIADOS NEIVA, sea todo un éxito
NOTA Los profesores y estudiantes de las IE OFICALES tienen permiso para asistir a la inauguración El traslado de los estudiantes y profesores para participar en el evento, corre por cuenta de cada IE La informacion con los detalles de la ceremonia de inauguracion, se les hara llegar

Mayor información secretaria de deportes Luis Eduardo Medina Pinto 3158614231, Herminson Valenzuela 3154510952, Iván Perdomo Bravo 3112283812, Yasmith Lozano Diaz 3175134228

Atentamente,

NATALIA ANDREA RODRIGUEZ G
Secretaria de Educación

JUAN CAMILO MUÑOZ LOSADA
Secretario de Deportes y Recreación

Proyectó: Yasmith Lozano Diaz
Profesional Universitaria SDR
Aprobó: Karla Marcela Trujillo Rodriguez
Abogada Externa SDR

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co La copia o impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CIRCULAR No. 02

DE: JUAN CAMILO MUÑOZ LOSADA, SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN – NATALIA ANDREA RODRÍGUEZ - SECRETARIA DE EDUCACIÓN

PARA: INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y NO OFICIALES, RECTORES, PROFESORES, ENTRENADORES, DEPORTISTAS, DIRECTORES TÉCNICOS Y LÍDERES DEPORTIVOS

FECHA: 22 DE MAYO 2024

ASUNTO: CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS
NEIVA 2024, NIÑOS, JOVENES Y ADOLESCENTES ENTRE 7 A 17 AÑOS.

La Secretaria de Deporte y Recreación liderada por el doctor Juan Camilo Muñoz Losada dando cumplimiento al Plan de Gobierno, se permite informar que se estará llevando a cabo la Fase Municipal del programa **JUEGOS INTERCOLEGIADOS NEIVA 2024**, de manera presencial según lo dispone el Ministerio del Deporte; De igual forma la Ley 181 de 1995, creó el Sistema Nacional del Deporte, aduce en el artículo 5° que: "(...) La Educación Extraescolar, es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que este incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación". Queremos invitarlos a que inscriban sus Instituciones Educativas oficiales y no oficiales, ingresando a la página web del Ministerio del deporte https://juegos2024.juegosintercolegiados.com/

Realizaremos reunión de socialización, manejo de la plataforma y desarrollo general de las justas deportivas:

Día: **viernes 31 de mayo**
Lugar: **parque Metropolitano (Comuna 10)**
Hora: **10:00 AM – 12:00 M.**

Nota: Los Profesores de Educación física de las IE Oficiales del municipio de Neiva, que van a participar, tienen permiso por parte de la SEM por las 2 horas que dura el evento. Se hace la aclaración, que el mencionado permiso no genera el reconocimiento de horas extras.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

A continuación, comparto el cronograma de actividades de los juegos Intercolegiados Neiva 2024,
el cual puede ser ajustado con las fechas que determine el ministerio del deporte.

EVENTO	FECHA	LUGAR	HORA
Reunión socialización	26 de abril	Parque Metropolitano	9:30 am
Reunión manejo plataforma	31 de mayo	Parque Metropolitano	9:30 am
Inscripciones	1 de mayo al 30 de junio	Plataforma mindeportes	24/7
Inauguración	10 de julio	Coliseo A.S.S.	7:30 am
Desarrollo	15 de julio al 15 de agosto	Escenarios SDR	7:00am A 6:00pm
Clausura	agosto	Coliseo A.S.S.	9:30 am

Atentamente,

JUAN CAMILO MUÑOZ LOSADA
Secretario De Deporte Y Recreación

NATALIA ANDREA RODRIGUEZ
Secretaría De Educación

Proyectó: Herminson Raúl Valenzuela González
Promotor Juegos Intercolegiados
Aprobó: Yasmith Lozano Diaz
Profesional Universitario

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Gmail

TATIANA CUBILLOS YUCUMA <tacubillos1@gmail.com>

Fwd: CIRCULAR ACLARANDO EL SITIO DE CONCENTRACION PARA INAUGURACION JUEGOS INTERCOLEGIADOS

SECRETARIA DE EDUCACION <educacion@alcaldianeiva.gov.co> 30 de agosto de 2024, 10:2
Para: TATIANA CUBILLOS YUCUMA <tacubillos1@gmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **Carlos Francisco Cortes Arteaga** <francisco.cortes@alcaldianeiva.gov.co>
Date: mar, 30 jul 2024 a las 16:58
Subject: CIRCULAR ACLARANDO EL SITIO DE CONCENTRACION PARA INAUGURACION JUEGOS INTERCOLEGIADOS
To: SECRETARIA DE EDUCACION <educacion@alcaldianeiva.gov.co>

Solicito su valiosa colaboración para hacer llegar la presente circular a todas las IE OFICIALES Y PRIVADAS que figuran en el directorio de la SEM.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

Carlos Francisco Cortes Arteaga
Profesional de Apoyo Calidad Educativa SEM.

--

Cordialmente,

SECRETARIA DE EDUCACIÓN NEIVA
ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 NO. 11-55
Tel: 8721415 - 8713828 - 8719406

CIRCULAR ACLARACION SITIO DE INAGURACION JUEGOS INTERCOLEGIADOS.pdf
653K

hotmail.es>, COLEGIO SAN PEDRO CLAVER <colegiospcneiva@gmail.com>, Valvaneritos Arango <valvaneritos@gmail.com>, COLEGIO PARAISO INFANTIL <marycely44@hotmail.com>, COLEGIO EL RINCON DE LA EXPRESION BILINGUAL SCHOOL <rincondelaexpresion@yahoo.com>, <colpresentacion_neiva@yahoo.es>, COLEGIO LA ESTRELLITA <colegiolaestrellita@yahoo.es>, COLEGIO HEISENBERG <colegioheisenberg@hotmail.com>, <info@gimnasioinfantilcrayola.edu.co>, Colegio Salesiano San Medardo <secretarianeiva@sdbcob.org>, <Gimnasio.casitadelsaber20@gmail.com>, GIMNASIO INFANTIL SUEÑOS Y SONRISAS <yineth30@outlook.com>, COLEGIO CAMPESTRE PADRE ARTURO MISIONEROS DE LA DIVINA REDENCION <ccpadrearturo_mdr@yahoo.com>, Noralba Perdomo <colegiolfn@hotmail.com>, <travesura.conamor@gmail.com>, COLEGIO EL LIBERTADOR <colelibertador@hotmail.com>, <jadiscarol@hotmail.com>, <comunicateneiva@gmail.com>, COLEGIO LA INMACULADA <colegioinmaculadatimanco@gmail.com>, COLEGIO IDEAS <colegioideas96@gmail.com>, CARLOS ALBEIRO CUESTA BALDRICH <carlosalbeiro.cuesta@gmail.com>, <colegioreynaldomatiz@hotmail.es>, <cemerson_neiva@gmail.com>, <eliza.mariana@hotmail.com>, CENTRO EDUCATIVO KIDS GARDEN <kidsgardenneiva@hotmail.com>, COLEGIO ASPAEN YUMANA <maria.ceballes@aspaen.edu.co>, martha ruiz <basica.crear@gmail.com>, COLEGIO BILINGUE CIUDAD DE VERSALLES <versalleschool@hotmail.com>, <alegriaaprender@yahoo.es>, COLEGIO ARTISTICO EL CEDRAL <colartiscedral@gmail.com>, <col.mipatria@hotmail.com>, <amandacardozo1974@live.com>, <gimnasioartistico_16@hotmail.com>, COLEGIO MARIA AUXILIADORA <gbma.neiva@hotmail.com>, COLEGIO PARAISO INFANTIL <colegio.paraiso.infantil07@gmail.com>, Soporte Tecnico <colartiscedral@hotmail.com>, Cristiano La Cosecha <funcosecha@gmail.com>, COLEGIO MODERNO BOYS SCOUTS <col.m.boys.scouts@hotmail.com>, COLEGIO HISPANO INGLES <colegiohispanoingles@hotmail.es>, COLEGIO MARIA AUXILIADORA ALTICO <secretaria@colmauxineiva.edu.co>, COLEGIO LA PRESENTACION <info@colpresentacioneiva.edu.co>, Silvia Perdomo Guzman <gsbolivar@hotmail.com>, COLEGIO COLOMBO INGLES DEL HUILA <colomboingles@hotmail.com>, Anzoategui Neiva <academiaanzoategui@hotmail.com>, COLEGIO COLOMBO SUECO <colegiocolombosueco@gmail.com>, COLEGIO INTEGRAL DIVINO NIÑO JESUS <colintegraldivino@hotmail.com>, MICHAEL STEVE IBARGUEN PULIDO <colegiocafeterito@yahoo.es>, GIMNASIO HUMANISTICO DEL ALTO MAGDALENA <gimnasiohumanistico@hotmail.com>, COLEGIO ALEGRIA DEL NORTE <colegioalegriadelnorte@hotmail.es>, COLEGIO SAN JOSE <mac4106@hotmail.com>, <col.mismonachos@hotmail.com>, COLEGIO LA GOTICA DEL SABER <colegiolagoticadelsaber@yahoo.es>, <edvi.882016@gmail.com>, colegio sanjosecolegio00@gmail.com <sanjosecolegio00@gmail.com>, <rociochinome@hotmail.com>, COLEGIO RAFAEL POMBO <corapo83@gmail.com>, Instituto Politecnico José Celestino Mutis <colegiomutis@gmail.com>, ANNA VITIELLO <annavitielloneiva@hotmail.com>, <coltomasciprianodemorquera@hotmail.com>, IPJCM NEIVA <ipjcmneiva@gmail.com>, COLEGIO LICEO LOS FARALLONES <alsove8311@hotmail.com>, <anyecopa@hotmail.com>, <peopleingenius3422@gmail.com>, GIMNASIO AMERICANO ABC <gaabcneiva@hotmail.com>, COLEGIO MIS MONACHOS <colmismonachos@hotmail.com>, GIMNASIO CASTILLO DEL NORTE <gimcastillodelnorte@yahoo.es>, COLEGIO CLARETIANO NEIVA <secretaria@claretianoneiva.edu.co>, <GimnasioGoticasdeAmor@hotmail.com>, <gi.genioskids@gmail.com>, Holvar Montero Cerquera <holvar.mc@hotmail.com>, GLORIA MARCELA CALDERON HERRERA <colcreacion@hotmail.com>, COLEGIO LICEO LA MARIA <colegioliceolamaria@hotmail.com>, <instituto.sanjeronimoemiliani@gmail.com>, <colcalcuta670@hotmail.com>, COLEGIO INNOVACION NUEVO SIGLO <colegio_innovacion_nuevo_siglo@hotmail.com>, COLEGIO BILINGUE CHILDREN WORLD <g.b.ch.w.neiva@hotmail.com>, <gimnasiosanbernardino@gmail.com>, colegio gimnasio javeriano <gimnasiojaveriano@hotmail.com>, JARDIN LOS PASITOS DE NICOLAS <gimnasiokid@hotmail.com>, karla tatiana garcía mendez <ka_ta@outlook.es>, <mariaermeldaperez@hotmail.com>, GIMNASIO MANSIONES DEL NORTE <mannorte@yahoo.es>, COLEGIO AGUSTINIANO <colegioagustinianoneiva@hotmail.com>, <smartkidsschool@hotmail.com>, <kids_aquarellas@hotmail.com>, GIMNASIO BETHEL <gimnasiobethel@gmail.com>, Colegio Pedagógico Comunícate Kids <contacto@comunicatecescuela.com>, COLEGIO EL MUNDO DE LOS NIÑOS <colegioelmundodelosninos@hotmail.com>, <lionhillschool@gmail.com>, GIMNASIO INFANTIL MI ALEGRIA DE VIVIR <info@milaegria.edu.co>
Cc: Juan Camilo Muñoz Iosada <secretariadeportesyrecreacion@alcaldianeiva.gov.co>

Oficio No. 2363

Neiva, 02 SEP 2024

Señores:
Oficina de contratación
María Angelica Duarte Rivas
Jefe de contratación
Alcaldía de Neiva

Asunto: **Remisión acta de justificación y otrosí No.1 contrato No. 871 de 2024 - transporte escolar**

Cordial saludo,

Comedidamente hago entrega a usted la remisión acta de justificación y otrosí No.1 con soportes para el contrato de TRANSPORTE ESCOLAR **No.871 de 2024** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S de objeto: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA".

Agradezco su atención.

Atentamente,

NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ
Secretaria de educación

Proyectó:
Tatiana Cubillos Yucumá
Abogada contratista

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www alcaldianeiva gov co La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Sotransvega S.A.S.
VIAJAMOS POR LAS RUTAS DE LA PAZ
NIT. 813.008.520-4

Neiva, 04 de Septiembre de 2024

Señores
MUNICIPIO DE NEIVA
Atn; NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ
Secretaria de Educación Municipal
Ciudad.

REF.: ENTREGA ESTAMPILLAS LEGALIZACION Y POLIZAS AL OTROSI No. DEL CONTRATO No. 871 DE 2024.

Me permito hacer entrega de las ESTAMPILLAS LEGALIZACION Y POLIZAS OTRO SI No. 1 del CONTRATO No. 871 DE 2024 cuyo objeto es **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**,

Se anexa:

Recibo estampillas de legalización, recibos de pago.
Pólizas original firmadas, Recibos de pago, Recibos de Caja y facturas.

Cordialmente;

Atentamente,

CAROLINA ARISTIZABAL TORRES
C.C. No.26.431.261 de Neiva
Gerente.

Recibido:
04-09-2024
Tatiana Cubillos

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009-1

RECIBO OFICIAL DE PAGO RENTAS MENORES

Neiva Vida y Paz

Fecha de Emisión	03/09/2024
No. de Recibo	24010410014495

DERECHOS DE CONTRATACION O.P

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	CÉDULA/NIT	TELÉFONO	DIRECCIÓN
SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S	813008520	1	K 15A 4 25

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA VALOR	VALOR LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA PROCULTURA	1	$ 258.570.000	0,50 %	$ 1.293.000
2	ESTAMPILLA PRODEPORTE	1	$ 258.570.000	1,00 %	$ 2.586.000
3	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	1	$ 258.570.000	2,00 %	$ 5.171.000
4	ESTAMPILLA PROUSCO	1	$ 258.570.000	0,50 %	$ 1.293.000

OBSERVACIONES: OTRO SI 001 CTO TRANSPORTE ESCOLAR NO.871-2024

(415)7709998543423(8020)00240104100144 95(3900)0010343000(96)20240930

FECHA DE OBLIGACIÓN	03/09/2024
FECHA DE VENCIMIENTO	30/09/2024
TOTAL A PAGAR	$ 10.343.000

Imprimió: ELCYOR -16:40:50 - 177.74.204.194

COPIA CONTRIBUYENTE

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009-1

RECIBO OFICIAL DE PAGO RENTAS MENORES

Neiva Vida y Paz

Fecha de Emisión	03/09/2024
No. de Recibo	24010410014495

DERECHOS DE CONTRATACION O.P

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	CÉDULA/NIT	TELÉFONO	DIRECCIÓN
SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S	813008520	1	K 15A 4 25

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA VALOR	VALOR LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA PROCULTURA	1	$ 258.570.000	0,50 %	$ 1.293.000
2	ESTAMPILLA PRODEPORTE	1	$ 258.570.000	1,00 %	$ 2.586.000
3	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	1	$ 258.570.000	2,00 %	$ 5.171.000
4	ESTAMPILLA PROUSCO	1	$ 258.570.000	0,50 %	$ 1.293.000

OBSERVACIONES: OTRO SI 001 CTO TRANSPORTE ESCOLAR NO.871-2024

(415)7709998543423(8020)00240104100144 95(3900)0010343000(96)20240930

FECHA DE OBLIGACIÓN	03/09/2024
FECHA DE VENCIMIENTO	30/09/2024
TOTAL A PAGAR	$ 10.343.000

Imprimió: ELCYOR - -16:40:50 - 177.74.204.194

ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS

Banco Caja Social · Bancolombia · Banco de Occidente · Banco AV Villas · Banco de Bogotá · DAVIVIENDA

SELLO DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

*****SR. CONTRIBUYENTE IMPRIMIR EN IMPRESORA LASER*****

COPIA BANCO

CANCELE UNICAMENTE EN LAS ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS

Teléfono: (57)8716080 - (57)3102412163 Correo electrónico: alcaldia@alcaldianeiva.gov.co
Página web: www.alcaldianeiva.gov.co Dirección: CARRERA 5 N° 9 - 74, ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA

Consulta de Lotes

A continuación, podrá consultar el detalle del lote de pagos. Si envió el lote en forma SAP ó PAB, presione el botón "Actualizar Registros". Si el lote enviado tiene el formato FIL debe presionar el icono "Guardar" para consultar el estado de cada pago.

Te invitamos a actualizar el estado del lote a un estado Final, a través de la opción "Estado de transacciones/Histórico", debes seleccionar el lote y actualizarlo mediante el botón "Actualizar Lote" ubicado en la parte inferior de la pantalla.

Información del Lote

Tipo de Pago:	FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES
Nombre del Pago:	OTROSIMCIPIONEIVA
Cuenta a Debitar:	455-403087-39 - Corriente
Nit de la Cuenta:	813008520
Nombre de la Cuenta:	SOTRANSVEGA LTDA
Valor Total:	10,343,000.00
Número Total de Registros:	1
Fecha de Creación del Lote:	04/09/2024
Tipo de Aplicación:	Inmediato
Fecha de Aplicación:	04/09/2024
Fecha de Envío:	04/09/2024
Número de Secuencia:	C
Fecha Efectiva (dd/mm/aaaa):	04/09/2024
Estado:	Orden de pago recibida, en proceso de verificación

Ver Lote

Estado de Registros		
Exitosos	1	☐
Pendientes	0	☐
Rechazados	0	☐
Otros	0	☐
Todos	1	☐

Búsqueda de Registros

Nombre Beneficiario

Identificación Beneficiario

Producto Beneficiario

Valor

Buscar

Todas ☐	Nro. Registro	Código Transacción	Descripción Transacción	Nombre Beneficiario	Identificación Beneficiario	Producto Beneficiario	Valor	Entidad	Tipo Producto
< ☐	1	OKA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	MUNICIPIO DE NEIVA	891180009	7617496237	10,343,000.00	BANCOLO	

- CONTRIBUYENTE -

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA
891180009-1
SECRETARIA DE HACIENDA

Neiva Vida y Paz

RECIBO DE CAJA

No. RECIBO	Fecha de Emisión
24040410013903	04/09/2024

No. IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE
813008520	SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S
FECHA DE OBLIGACIÓN	No. de Recibo de Pago
04/09/2024	24010410014495

DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	Vigencias	Vig. Actual	Vig. Anteriores	Intereses	Total
ESTAMPILLA PROCULTURA	TODOS-TODOS	$ 0	$ 1.293.000	$ 0	$ 1.293.000
ESTAMPILLA PRODEPORTE	TODOS-TODOS	$ 0	$ 2.586.000	$ 0	$ 2.586.000
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	TODOS-TODOS	$ 0	$ 5.171.000	$ 0	$ 5.171.000
ESTAMPILLA PROUSCO	TODOS-TODOS	$ 0	$ 1.293.000	$ 0	$ 1.293.000
	-				
	-				
TOTALES					

Medio de Pago	Cuenta/ Caja Recaudador	Entidad Bancaria/Caja	Sucursal/Ubicación	Neto Pagado	Funcionario Responsable
TRANSFERENCIA	0700170101	BANCOLOMBIA	General	$ 10.343.000	SMEDINA
TOTALES					

Aplicado por:SMEDINA Impreso por:SMEDINA Fecha:05/09/2024 Hora: 07:38:18 IP: 177.74.204.197

- ARCHIVO -

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA
891180009-1
SECRETARIA DE HACIENDA

Neiva Vida y Paz

RECIBO DE CAJA

No. RECIBO	Fecha de Emisión
24040410013903	04/09/2024

No. IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE
813008520	SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S
FECHA DE OBLIGACIÓN	No. de Recibo de Pago
04/09/2024	24010410014495

DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	Vigencias	Vig. Actual	Vig. Anteriores	Intereses	Total
ESTAMPILLA PROCULTURA	TODOS-TODOS	$ 0	$ 1.293.000	$ 0	$ 1.293.000
ESTAMPILLA PRODEPORTE	TODOS-TODOS	$ 0	$ 2.586.000	$ 0	$ 2.586.000
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	TODOS-TODOS	$ 0	$ 5.171.000	$ 0	$ 5.171.000
ESTAMPILLA PROUSCO	TODOS-TODOS	$ 0	$ 1.293.000	$ 0	$ 1.293.000
	-				
	-				
TOTALES					

Medio de Pago	Cuenta/ Caja Recaudador	Entidad Bancaria/Caja	Sucursal/Ubicación	Neto Pagado	Funcionario Responsable
TRANSFERENCIA	0700170101	BANCOLOMBIA	General	$ 10.343.000	SMEDINA
TOTALES					

Aplicado por:SMEDINA Impreso por:SMEDINA Fecha:05/09/2024 Hora: 07:38:18 IP: 177.74.204.197

RECIBO DE CAJA No. 560191016

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

AGENCIA NEIVA	TRANSACCIÓN Nro. 560315938	FECHA DE RECAUDO 04/09/2024	TIPO PAGADOR ASEGURADO
NOMBRE PAGADOR SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.			C.C o NIT 813008520
TOMADOR PÓLIZA SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.			
DETALLE DE PAGO PAGO POLIZA DE CUMP. ENT. ESTATALES 994000179263 - NRO. ELECTRÓNICO 5607839031			
VALOR EN LETRAS (en Pesos) SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS			VALOR RECIBO $ 62,045.00
PAGO PÓLIZA DE CUMP. ENT. ESTATALES 994000179263 - ANEXO 1 AGENCIA NEIVA, TOMADOR PÓLIZA: NIT-813008520 SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S. . VALOR PAGADO $ 62,045.47 RELACIONADO CON EL NRO. DE RECIBO 560315938			

FIRMA RECIBIDO PAGO

RECIBO GENERADO POR: COLOCADORES NACIONALES EXCLUSIVOS DE SEGUROS LTDA

Empresa: SOTRANSVEGA LTDA **Nit:** 813008520
Usuario: VICTOR HUGO MURCIA RAMOS

4 de Septiembre de 2024 3:57:58 PM
Dirección IP: 181.58.211.106

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 04 de septiembre de 2024 - 9:41 AM

Detalle de la transacción

Información básica del evento / transacción	
User id:	361711182
Fecha _ hora:	2024-09-04 15:55:48
Evento / transacción:	Pago PSE
Estado:	Ejecutada

Detalle de la transacción	
Tienda virtual o recaudador:	Aseguradora Solidaria de Colombia
Número de factura:	56078390311
Nro. de referencia:	198.143.41.36
Nro. de referencia 2:	5607839031
Nro. de referencia 3:	NIT - 813008520
Descripción del pago:	POLIZAS
Valor a pagar:	$62,045.00
Fecha y hora de la transacción:	2024-09-04 15:57:29
Cuenta a debitar:	455-403087-39
Número de comprobante:	0000068001
Id usuario aprobador:	Victor03

Regresar

COPYRIGHTS © 2000 - 2024 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

Aseguradora Solidaria de Colombia

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT: 860524654-6
Dirección CALLE 100 NRO 9A-45 PISO 12, Bogotá, D.c., Colombia
Teléfono 6082739070
Correo Electrónico conexseguros@gmail.com
www.aseguradorasolidaria.com.co

Factura Electrónica De Venta 560F124517
Referencia 5607839031
Plan 5607839031
Recaudo 5607839031
Página 1 de 1

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre	NIT	Teléfono	Contacto
SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.	813008520-4	0388636262	SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S. ,
Dirección	**Ciudad**	**Correo Electrónico**	
CALLE 15 A NO 4 - 25	NEIVA, Colombia	GERENCIA@SOTRANSVEGA.COM	

DATOS DE LA FACTURA

Fecha Factura	Fecha Vencimiento	Fecha Validación DIAN	Forma De Pago	Medio De Pago	Plazo
04 09 2024 08:32:00	04.09.2024	04.09.2024 08:32:12-05:00	Contado	Pago y depósito pre acordado (PPD)	

DETALLE DE LA FACTURA

#	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/M	UNITARIO	DESCUENTOS/CARGOS		IMPUESTO		VALOR TOTAL
						%	VALOR	%	VALOR	
1	84131514	Prima-PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015-PATRICLSUSP09V4	1	NAR	52.139,05			IVA 19,00	9.906,42	52.139,05

Tipo de operación: Estándar-10

Total Linea Detalles: 1

OBSERVACIONES DE LA FACTURA

USUARIO: YCELORIOPATRI.
AGENCIA:NEIVA - CARRERA 7 NO.16-32 - Colombia - Huila - NEIVA - CORREO: conexseguros@gmail.com - TELEFONO: 6082739070

SON: SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS
POLIZA NRO : 560-47-994000179263-1

SUBTOTAL	52.139,05
IVA 19.00%	9.906,42
TOTAL OPERACIÓN COP	**62.045,00**
TOTAL A PAGAR CLIENTE	**62.045,00**

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE: Línea Solidaria 018000 512021 gratis desde cualquier parte del país, #789 gratis desde celulares Claro, Tigo y Movistar
Defensor del Consumidor Financiero. Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 A # 28-36 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180 Fax: (601) 7919180 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Facturación Electrónica, según resolución de la DIAN No 18764056114753 con vigencia del 2023-09-14 al 2025-03-14 . Numeración habilitada del 560F88338 al 560F500000
GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DE DICIEMBRE 03 DE 1993. AUTORETENEDOR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS. RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS - REGIMEN COMUN. ACTIVIDAD INDUSTRIA Y COMERCIO CÓDIGO CIIU 6511 RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL ARTICULO 19-4 ESTATUTO TRIBUTARIO. ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Autorización de Numeración de Facturación No 18764056114753 válido desde 14/09/2023 hasta 14/03/2025 Rango desde 560F88338 Hasta 560F500000
CUFE 6e8f3a5194f4c4ba923b9b8752a61010b4436f18a9f24aa1a08082d1b8f9d6fe3345e5a5462605d0dc113bea97268bad
Proveedor Tecnológico: Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S BIC - Nombre del SW: CEN-Financiero - Nit: 890 321.151-0
Representación Gráfica De Factura Electrónica De Venta
Firma Digital:

gdW2fJ2OXn3Xcl9C5vTr1lQO3tNnV/KFFSnfi+xVUbAd1OYZyRJWLC/zX4KAFX/MtZDooBPqian6uOusU1mG6K18GYSaFW/j88q23kUVK7H87PfP0jjqP8vzCq7YQQVnuh5gDX39i1grNYnTtYgKoGfsCm+u83MCbL5jvsUGBuZz5rAtVPHDmwCdo3Rue27Fu2SQ7ljdLNCIV0cMNCK+n9xxn/T1hJRdxMx18xRG89cr4BgyC8fzrlBwwSTADadJ32SkSjVmgOJWyN77uYIpiPSKQHepXWQXKyu0yWg986p03UV7y6Eu+ε4mHDMjGB0KoDtfQmuCCflQJi8aO1szfA==

(415)7701861000019(8020)000000000007000560783903

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT
860524654-6
Dirección CALLE 100 NRO 9A-45 PISO 12, BOGOTÁ, D.C., Colombia
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA 560F124517
Referencia 5607839031
TOTAL A PAGAR CLIENTE COP 62.045,00

SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.
NIT 813008520-4 Dirección: CALLE 15 A NO 4 - 25 Teléfono: 0388636262 Correo Electrónico: GERENCIA@SOTRANSVEGA.COM

Código de Banco	Cheque No.	Valor $	Cantidad de Cheques	TOTAL CHEQUE $
Código de Banco	Cheque No.	Valor $		EFECTIVO $
Código de Banco	Cheque No.	Valor $		VALOR PAGADO $

DATOS GENERALES

AGENCIA EXPEDIDORA:	NEIVA	TOMADOR:	SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S. NIT:
CÓDIGO DE AGENCIA:	560	ASEGURADO:	MUNICIPIO DE NEIVA NIT: 891.180.009-1
TIPO DE MOVIMIENTO:	PRORROGA	BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE NEIVA NIT: 891.180.009-1
NÚMERO DE PÓLIZA	560-47-994000179263-1	FECHA DE EXPEDICIÓN:	04/09/2024
VIGENCIA DESDE:	30/08/2027	VIGENCIA HASTA:	15/09/2027

DATOS DEL RIESGO:

GIRO DEL NEGOCIO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CLAUSULADO:	PATRICLSUSP09V4

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5607839031

PÓLIZA No: 560 - 47 - 994000179263 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEIVA** COD. AGENCIA: 560 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
04	09	2024	04	09	2024

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.008.520-4**

DIRECCIÓN: CALLE 15 A NO 4 - 25 CIUDAD: NEIVA, HUILA TELÉFONO: 0388636262

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE NEIVA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.180.009-1**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE NEIVA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.180.009-1**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	24/05/2024	02/04/2025	258,570,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	24/05/2024	01/10/2027	258,570,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	24/05/2024	01/10/2025	258,570,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 891180009 - MUNICIPIO DE NEIVA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA NO. 871 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN OTROSI NO. 001 DEL 2024 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y SE AUMENTO EL VALOR DEL CONTRATO EN $258.570.000. QUEDANDO EL VALOR TOTAL EN $1.292.850.000.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE NEIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA
APROBACIÓN DE POLIZA
04 SEP 2024

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***775,710,000.00	$ **********52,139	$*********0.00	$ ********9,906	$ **********62,045

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
COLOCADORES NACIONALES EXCLUSIVOS DE	5895	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

LAS CONDICIONES GENERALES DE SU PÓLIZA SE PUEDEN DESCARGAR DE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. ASEGURADORA SOLIDARIA PENSANDO EN SU TRANQUILIDAD, LO INVITA A VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000560783903

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CBDE207F060CF57D57 CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Dirección:** Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 7919180 **Fax:** (601) 7919180 * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2025

Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2025

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS

5607839148

PÓLIZA No: 560 -74 - 994000032673 ANEXO:2

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEIVA** COD. AGE: 560 RAMO: 74 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
03	09	2024		01	03	2025	23:59 A LAS	20	03	2025	23:59 A LAS	19	03	09	2024

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO PRORROGA

VIGENCIA DEL ANEXO	DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIAS
	01	03	2025	23:59		20	03	2025	23:59		19
	VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS		

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.008.520-4**

DIRECCIÓN: CALLE 15 A NO 4 - 25 CIUDAD: NEIVA, HUILA TELÉFONO: 0388636262

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.008.520-4**

DIRECCIÓN: CALLE 15 A NO 4 - 25 CIUDAD: **NEIVA, HUILA** TELÉFONO: 0388636262

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA NIT : 813008520

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: HUILA CIUDAD: NEIVA

DIRECCION: DEACUERDO AL DESCRITO EN EL CONTRATO

ACTIVIDAD: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE NEIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA
APROBACIÓN DE POLIZA
04 SEP 2024
FIRMA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 260,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	260,000,000.00		
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	260,000,000.00		
	BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL	260,000,000.00		
	RCE PATRONAL	260,000,000.00		
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	260,000,000.00		
	GASTOS MEDICOS	260,000,000.00		
	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	260,000,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL/RCE PATRONAL/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS/RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA NO. 871 DE 2024 REFERENTE A CON SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA.

ASEGURADO: SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.Y/ MUNICIPIO DE AIPE
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE AIPE Y/O TERCEROS AFECTADOS.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***260,000,000.00	$ **********27,068	$*********0.00	$ ********5,143	$ **********32,211

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
COLOCADORES NACIONALES EXCLUSIVOS DE	5895	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000560783914

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CBDE207F060CF57A5D

CLIENTE

YCELORIOPATRI 0

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Dirección:** Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 7919180
Fax: (601) 7919180 * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA COD. AGENCIA: 560 RAMO: 74 No PÓLIZA: 994000032673 ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.008.520-4**

ASEGURADO: **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.008.520-4**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO OTROSI NO. 001 DEL 02/09/2024, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y SE AUMENTO EL VALOR DEL CONTRATO EN $258.570.000, QUEDANDO EN UN VALOR TOTAL $1.292.850.000

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE NEIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA
APROBACIÓN DE POLIZA
04 SEP 2024
Tatiana Cubillos.

CLIENTE

LISTADO DE ASEGURADOS

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000032673 ANEXO: 2 TIPO DE MOVIMIENTO: 0 PAGINA: 3

TOMADOR: SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S. IDENTIFICACION: 813.008.520-4

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES	813008520 4	DEACUERDO AL DESCRITO EN EL CO	NEIVA	260,000,000.00	27,068	32,212

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
27,068	32,212

RECIBO DE CAJA No. 560191017

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

AGENCIA NEIVA	TRANSACCIÓN Nro. 560315939	FECHA DE RECAUDO 04/09/2024	TIPO PAGADOR ASEGURADO
NOMBRE PAGADOR SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.			C.C o NIT 813008520
TOMADOR PÓLIZA SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.			
DETALLE DE PAGO PAGO POLIZA DE RESP CIVIL EXT PATRI 994000032673 - NRO. ELECTRÓNICO 5607839148			
VALOR EN LETRAS (en Pesos) TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS			VALOR RECIBO $ 32,212.00
PAGO PÓLIZA DE RESP CIVIL EXT PATRI 994000032673 - ANEXO 2 AGENCIA NEIVA, TOMADOR PÓLIZA: NIT-813008520 SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S. . VALOR PAGADO $ 32,211.50 RELACIONADO CON EL NRO. DE RECIBO 560315939			

FIRMA RECIBIDO PAGO

RECIBO GENERADO POR: COLOCADORES NACIONALES EXCLUSIVOS DE SEGUROS LTDA

Empresa: SOTRANSVEGA LTDA **Nit:** 813008520
Usuario: VICTOR HUGO MURCIA RAMOS

4 de Septiembre de 2024 3:58:43 PM
Dirección IP: 181.58.211.106

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 04 de septiembre de 2024 - 9:41 AM

Detalle de la transacción

Información básica del evento / transacción	
User id:	361711182
Fecha _ hora:	2024-09-04 15:51:28
Evento / transacción:	Pago PSE
Estado:	Ejecutada

Detalle de la transacción	
Tienda virtual o recaudador:	Aseguradora Solidaria de Colombia
Número de factura:	56078391481
Nro. de referencia:	198.143.41.36
Nro. de referencia 2:	5607839148
Nro. de referencia 3:	NIT - 813008520
Descripción del pago:	POLIZAS
Valor a pagar:	$32,212.00
Fecha y hora de la transacción:	2024-09-04 15:57:29
Cuenta a debitar:	455-403087-39
Número de comprobante:	0000099292
Id usuario aprobador:	Victor03

Regresar

COPYRIGHTS © 2000 - 2024 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

Aseguradora Solidaria de Colombia

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT: 860524654-6
Dirección CALLE 100 NRO 9A-45 PISO 12, Bogotá, D.c., Colombia
Teléfono 6082739070
Correo Electrónico conexseguros@gmail.com
www.aseguradorasolidaria.com.co

Factura Electrónica De Venta 560F124497
Referencia 5607839148
Plan 5607839148
Recaudo 5607839148
Página 1 de 1

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre	NIT	Teléfono	Contacto
SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.	813008520-4	0388636262	SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S. ,
Dirección	**Ciudad**	**Correo Electrónico**	
CALLE 15 A NO 4 - 25	NEIVA, Colombia	GERENCIA@SOTRANSVEGA.COM	

DATOS DE LA FACTURA

Fecha Factura	Fecha Vencimiento	Fecha Validación DIAN	Forma De Pago	Medio De Pago	Plazo
03 09 2024 17:17:00	03.09.2024	03.09.2024 17:24:38-05:00	Contado	Pago y depósito pre acordado (PPD)	

DETALLE DE LA FACTURA

#	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/M	UNITARIO	DESCUENTOS/CARGOS		IMPUESTO		VALOR TOTAL
						%	VALOR	%	VALOR	
1	84131607	Prima POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL-PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DEC.1082 / 2015)-PATRICLSUSP04V3	1	NAR	27.068,49			IVA 19,00	5.143,01	27.068,49

Tipo de operación: Estándar-10

Total Linea Detalles: 1

OBSERVACIONES DE LA FACTURA

USUARIO: YCELORIOPATRI.
AGENCIA:NEIVA - CARRERA 7 NO.16-32 - Colombia - Huila - NEIVA - CORREO: conexseguros@gmail.com - TELEFONO: 6082739070

SON: TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS
POLIZA NRO : 560-74-994000032673-2

SUBTOTAL	27.068,49
IVA 19,00%	5.143,01
TOTAL OPERACIÓN COP	**32.212,00**
TOTAL A PAGAR CLIENTE	**32.212,00**

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE: Línea Solidaria 018000 512021 gratis desde cualquier parte del país, #789 gratis desde celulares Claro, Tigo y Movistar
Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180 Fax: (601) 7919180 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico defensor.asolidaria@gmail.com Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Facturación Electrónica, según resolución de la DIAN No 18764056114753 con vigencia del 2023-09-14 al 2025-03-14 . Numeración habilitada del 560F88338 al 560F500000
GRAN CONTRIBUYENTE RES. 2509 DE DICIEMBRE 03 DE 1993. AUTORETENEDOR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS. RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS - REGIMEN COMUN. ACTIVIDAD INDUSTRIA Y COMERCIO CÓDIGO CIIU 6511 RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL ARTICULO 19-4 ESTATUTO TRIBUTARIO. ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Autorización de Numeración de Facturación No 18764056114753 válido desde 14/09/2023 hasta 14/03/2025 Rango desde 560F88338 Hasta 560F500000
CUFE: 7c62abb4c701dfe8ac8924f338f6572b50e54ff2880d6803eab92b93fa2cc9df54c68e1f8effbd42a3fa5f653ecc90a1
Proveedor Tecnológico: Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S BIC - Nombre del SW: CEN-Financiero - Nit: 890.321.151-0
Representación Gráfica De Factura Electrónica De Venta
Firma Digital:

kCWU57iq80OclrXuSuymYoJcaQVE7KMXUKO4TlcaTiRpCMDtDCZ9ICQwEro/M3FAKjt1F1gIblbggWqHvlW5MVy5xxPJhEErXZE9aRPN+VODt4hR2jvk8w7vy9NODAxgZGkoJPKb+yWOMoBWITOI+qnk1Xd6UC/yw4odEOepeJ//QEeA84c5/4TiNle+FhovXILs78XwbjedH0EZKPpuje9aLZqH3x9FhrF3LWww3T+RnHQqStg2T6/cCPZDq5uF1Z6GTekZylUIETcaZ/fh8Li3QE25grYjHS6odJhED6uCAKDs7QD2r/ISJwHvaZISQ6xfSGsZ/uNEkqbS0FTShA==

(415)7701861000019(8020)000000000007000560783914

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT 860524654-6
Dirección CALLE 100 NRO 9A-45 PISO 12, BOGOTÁ, D.C., Colombia
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA 560F124497
Referencia 5607839148
TOTAL A PAGAR CLIENTE COP 32.212,00

SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.
NIT 813008520-4 Dirección: CALLE 15 A NO 4 - 25 Teléfono: 0388636262 Correo Electrónico: GERENCIA@SOTRANSVEGA.COM

Código de Banco	Cheque No.	Valor $	Cantidad de Cheques	TOTAL CHEQUE $
Código de Banco	Cheque No.	Valor $		EFECTIVO $
Código de Banco	Cheque No.	Valor $		VALOR PAGADO $

DATOS GENERALES

AGENCIA EXPEDIDORA:	NEIVA	TOMADOR:	SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S. NIT:
CÓDIGO DE AGENCIA:	560	ASEGURADO:	SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S. NIT:
TIPO DE MOVIMIENTO:	PRORROGA	BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS NIT: 1-8
NÚMERO DE PÓLIZA	560-74-994000032673-2	FECHA DE EXPEDICIÓN:	03/09/2024
VIGENCIA DESDE:	01/03/2025	VIGENCIA HASTA:	20/03/2025

DATOS DEL RIESGO:

GIRO DEL NEGOCIO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CLAUSULADO:	PATRICLSUSP04V3